



Acta de Grado No. 366

Folio No. 001

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Barranquilla siendo las 5:00 PM. del día cinco (05) de mayo de 2001, se reunieron los Doctores PEDRO ARAGON CANCHILA, Rector Seccional, RENATO DE SILVESTRI SAADE, Decano de la Facultad de DERECHO Y NUBIA PACHECO CODINA, Secretario Académico de la misma facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación hecha por el Rector Nacional contenida en la Resolución No 008 X – 25 de 1996, de acuerdo con el literal 10 del Art. 34 del Estatuto de la Corporación Universidad Libre, del egresado ALVAREZ ESTRADA YASSIR AMIN identificado con la C.C No 8.643.192 de Sabanalarga, Atlántico quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos del programa, en virtud de lo expuesto

## RESUELVE:

Otorgarle el título de ABOGADO, al egresado ALVAREZ ESTRADA YASSIR AMIN, previo juramento que se le toma por el Rector Seccional; acto seguido se procede a hacer entrega al graduando Sr. (a) ALVAREZ ESTRADA YASSIR AMIN del Diploma y copia de la presente Acta de grado.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

EL RECTOR(Fdo.)	PEDRO ARAGON CANCHILA
EL DECANO(Fdo.)	RENATO DE SILVESTRI SAADE
EL SECRETARIO(Fdo.)	NUBIA PACHECO CODINA
EL GRADUANDO(Fdo.)	YASSIR AMIN ALVAREZ ESTRADA

Se expide a solicitud del interesado en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2005.

  
EL SECRETARIO

## UNIVERSIDAD DEL NORTE

ACTA DE GRADO No. 2005-15-03-02  
R. 17 LR 10 FOLIO 0097-0387

Barranquilla a los 30 día del mes de septiembre de dos mil cinco se llevó a cabo la ceremonia de graduación presidida por el Rector y las autoridades académicas, en la cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE autorizada para el efecto según Decreto No. 263 del 22 de febrero de 1973 del Ministerio de Educación Nacional, y previo juramento reglamentario, confirió el título de :

### ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL

a

### YASSIR AMIN ALVAREZ ESTRADA

Identificado (a) con C.C. No. 8.643.192 de SABANALARGA quién cumplió con los requisitos exigidos por la Universidad.

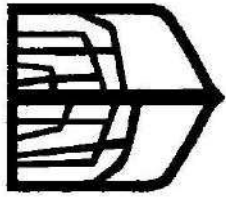
Dan fe de lo anterior: JESUS FERRO BAYONA, Rector; SILVIA MARGARITA GLORIA DE VIVO, Decano de División, y CARMEN HELENA JIMENEZ A., Secretaria Académica. quienes firman la presente acta de grado, en la ciudad de Barranquilla a los 30 día del mes de septiembre de 2005.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.



MATILDE ECHEVERRIA  
Directora de Registro

Barranquilla, 30 de septiembre de 2005



# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

## ESCUELA DE POSTGRADOS

LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16377 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1984 Y LA RESOLUCIÓN NO. 3472 DEL 8 DE AGOSTO DE 1996, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TENIENDO EN CUENTA QUE

*Yassir Amín Álvarez Estrada*  
*C.C. 8.643.192 de Sabanalarga*

CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LE OTORGA EL TÍTULO DE

*Derecho*

MAGÍSTER EN

AL MISMO TIEMPO GARANTIZA, BAJO LA FE PÚBLICA DE QUE SE HALLA INVESTIDA POR MINISTERIO DE LA LEY, SU FORMACIÓN EN ESTA DISCIPLINA.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE *Bogotá, D.C.*

EL DÍA *12* DEL MES DE *Noviembre* DEL AÑO DE *2014*

*Yosmarys*  
RECTOR

*[Signature]*  
DECANO

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL

# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

SECRETARIA GENERAL

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**  
Certifica copia textual del Acta General de Grado No. 94 del 12 de noviembre de 2014  
de la Escuela Mayor de Derecho, Maestría en Derecho

## “ACTA DE GRADO No. 94

“En Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2014, se reunieron en el Auditorio Ernesto Bein del Colegio Gimnasio Moderno ubicado en la Calle 74 No. 9 – 24 de esta ciudad, las siguientes personas: el Doctor **ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO**, Presidente del Consejo Académico de la Universidad quien preside el Acto, y el Doctor **LEONARDO ESPINOSA QUINTERO**, Secretario General de la Universidad quien actuó como Secretario de la reunión, con el fin de otorgarle el título de Magister en Derecho de la **Universidad Sergio Arboleda**, al señor **YASSIR AMÍN ÁLVAREZ ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía 8643192 expedida en Sabanalarga, por haber cursado y aprobado los módulos reglamentarios de la Maestría donde obtuvo calificaciones satisfactorias. El Estudiante desarrolló su trabajo de Investigación como requisito de grado en el área de Derecho Mercantil, para lo cual parte de los créditos cursados estuvieron relacionados con dicha área.

“Comienza con el nombre de:

YASSIR AMÍN ÁLVAREZ ESTRADA

“Y Cierra con el nombre de:

MIGUEL ANTONIO TORRES POVEDA

“TOMO:   I  

FOLIO:   111  

“El Señor Presidente del Consejo Académico tomó el juramento en los términos siguientes: *“Juráis por Dios y prometéis a la patria acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República de Colombia, defender su independencia y libertades, ejercer vuestra profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y velar por el progreso y buen nombre de la **Universidad Sergio Arboleda**?”*

“El señor **YASSIR AMÍN ÁLVAREZ ESTRADA** bajo la gravedad del juramento, contestó: *“Sí, lo juro”*. El Señor Presidente del Consejo Académico dijo enseguida: *“Si así lo hicieris, Dios y la patria os lo premien; si no, Él y Ella os lo demanden”*.

“A continuación el señor Presidente del Consejo Académico hizo entrega del Diploma que lo acredita como: **MAGÍSTER EN DERECHO**”.

Es fiel copia del original que reposa en los archivos.  
Bogotá, 21 de agosto de 2014.

  
**LEONARDO ESPINOSA QUINTERO**  
Secretario General

NMB



**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN**

**CERTIFICA QUE:**

**YASSIR AMIN ALVAREZ ESTRADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.643.192 expedida en Sabanalarga (Atlántico) , prestó sus servicios al Departamento del Magdalena mediante contratos de prestación de servicios según el siguiente detalle:

<b>CONTRATO N°</b>	<b>0010 del 17 de febrero de 2020</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Prestación de Servicios Profesionales
<b>OBJETO</b>	Contrato prestación de asesoría jurídica integral en la estructuración de los procesos de contratación pública que adelante la oficina de contratación de la Gobernación del Magdalena, a solventar los requerimientos allegados por los entes de control, y en general, asistir los asuntos legales de la dependencia. cláusula segunda - actividades.
<b>OBLIGACIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Asesorar los diferentes asuntos contractuales de la entidad, asignados directamente por el despacho del Jefe de la oficina de contratación, o por el gobernador mismo.</li><li>2. Revisar de los documentos en etapa pre contractual que ingresan para firma al despacho del Jefe de la oficina de contratación.</li><li>3. Realizar la asesoría oportuna requerida, de forma escrita o verbal, en asuntos jurídicos, administrativos y contractuales que sean requeridos.</li><li>4. Revisar los documentos que soportan las cuentas de cobro presentadas por los contratistas de obra en el despacho del Jefe de la oficina de contratación.</li><li>5. Conceptuar, asesorar y dirigir los temas asignados por el Jefe de la oficina de contratación, ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor.</li><li>6. Proyección y/o revisión de las respuestas de los derechos de peticiones o requerimientos administrativos y/o judiciales dado el caso de la asignación de competencias, y demás solicitudes propias del desarrollo de las actuaciones administrativas.</li><li>7. Proyección de los conceptos jurídicos requeridos por la oficina de contratación, en el desarrollo de las actividades y actuaciones que por competencia le corresponden o que sean inherentes a sus funciones.</li><li>8. Revisar los procesos de contratación designados a dependencias diferentes a la Dirección de Contratación.</li><li>9. Acompañamiento y asistencia legal a la oficina de contratación y a la Gobernación del Magdalena en las diversas reuniones, juntas o comités en que éste participe, especialmente, con las entidades de gobierno nacional y entes de control, en los temas que guarden relación con el objeto del contrato.</li><li>10. Presentar informes en aquellos asuntos que sean asignados por el Jefe de la oficina de contratación o el Gobernador.</li></ol>
<b>VALOR</b>	\$15.300.000.00 M/L
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Tres (3) meses
<b>FECHA DE INICIO</b>	18 de febrero de 2020
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	18 de mayo de 2020



<b>CONTRATO N°</b>	<b>0290 del 29 de mayo de 2020</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Prestación de Servicios Profesionales
<b>OBJETO</b>	Prestación de asesoría jurídica integral en la estructuración de los procesos de contratación pública que adelante la Oficina de Contratación de la Gobernación del Magdalena, a solventar los requerimientos allegados por los entes de control, y en general, asistir los asuntos legales de la dependencia
<b>OBLIGACIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1) Asesorar los diferentes asuntos contractuales de la entidad, asignados directamente por el despacho del Jefe de la oficina de contratación, o por el gobernador mismo.</li><li>2) Revisar de los documentos en etapa pre contractual que ingresan para firma al despacho del Jefe de la oficina de contratación</li><li>3) Realizar la asesoría oportuna requerida, de forma escrita o verbal, en asuntos jurídicos, administrativos y contractuales que sean requeridos</li><li>4) Revisar los documentos que soportan las cuentas de cobro presentadas por los contratistas de obra en el despacho del Jefe de la oficina de contratación</li><li>5) Conceptuar, asesorar y dirigir los temas asignados por el Jefe de la oficina de contratación, ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor.</li><li>6) Proyección y/o revisión de las respuestas de los derechos de peticiones o requerimientos administrativos y/o judiciales dado el caso de la asignación de competencias, y demás solicitudes propias del desarrollo de las actuaciones administrativas</li><li>7) Proyección de los conceptos jurídicos requeridos por la oficina de contratación, en el desarrollo de las actividades y actuaciones que por competencia le corresponden o que sean inherentes a sus funciones</li><li>8) Revisar los procesos de contratación designados a dependencias diferentes a la Dirección de Contratación.</li><li>9) Acompañamiento y asistencia legal a la oficina de contratación y a la Gobernación del Magdalena en las diversas reuniones, juntas o comités en que éste participe, especialmente, con las entidades de gobierno nacional y entes de control, en los temas que guarden relación con el objeto del contrato.</li><li>10) Presentar informes en aquellos asuntos que sean asignados por el Jefe de la oficina de contratación o el Gobernador.</li></ol>
<b>VALOR</b>	\$10.600.000.00
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Dos (2) meses
<b>MODIFICACIONES</b>	
<b>MODIFICACION N° 01</b>	30 de julio de 2020
<b>VALOR ADICIONAL</b>	\$5.300.000.00
<b>PLAZO ADICIONAL</b>	Un (1) mes
<b>FECHA DE INICIO</b>	29 de mayo de 2020
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	29 de agosto de 2020

<b>CONTRATO N°</b>	<b>0664 del 10 de septiembre de 2020</b>
--------------------	--



<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Prestación de Servicios Profesionales
<b>OBJETO</b>	Prestación de asesoría jurídica integral en la estructuración de los procesos de contratación pública que adelante la Oficina de Contratación de la Gobernación del Magdalena, a solventar los requerimientos allegados por los entes de control, y en general, asistir los asuntos legales de la dependencia
<b>OBLIGACIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Asesorar los diferentes asuntos contractuales de la entidad, asignados directamente por el despacho del Jefe de la oficina de contratación, o por el gobernador mismo.</li><li>2. Revisar de los documentos en etapa pre contractual que ingresan para firma al despacho del Jefe de la oficina de contratación</li><li>3. Realizar la asesoría oportuna requerida, de forma escrita o verbal, en asuntos jurídicos, administrativos y contractuales que sean requeridos</li><li>4. Revisar los documentos que soportan las cuentas de cobro presentadas por los contratistas de obra en el despacho del Jefe de la oficina de contratación</li><li>5. Conceptuar, asesorar y dirigir los temas asignados por el Jefe de la oficina de contratación, ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor.</li><li>6. Proyección y/o revisión de las respuestas de los derechos de peticiones o requerimientos administrativos y/o judiciales dado el caso de la asignación de competencias, y demás solicitudes propias del desarrollo de las actuaciones administrativas</li><li>7. Proyección de los conceptos jurídicos requeridos por la oficina de contratación, en el desarrollo de las actividades y actuaciones que por competencia le corresponden o que sean inherentes a sus funciones</li><li>8. Revisar los procesos de contratación designados a dependencias diferentes a la Dirección de Contratación.</li><li>9. Acompañamiento y asistencia legal a la oficina de contratación y a la Gobernación del Magdalena en las diversas reuniones, juntas o comités en que éste participe, especialmente, con las entidades de gobierno nacional y entes de control, en los temas que guarden relación con el objeto del contrato.</li><li>10. Presentar informes en aquellos asuntos que sean asignados por el Jefe de la oficina de contratación o el Gobernador.</li></ol>
<b>VALOR</b>	\$15.900.000.00
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Tres (3) meses
<b>MODIFICACIONES</b>	
<b>MODIFICACION N° 01</b>	10 de diciembre de 2020
<b>VALOR ADICIONAL</b>	\$3.533.333.00
<b>PLAZO ADICIONAL</b>	Veinte (20) días
<b>FECHA DE INICIO</b>	10 de septiembre de 2020
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	30 de diciembre de 2020
<b>CONTRATO N°</b>	0007 del 3 de febrero de 2021



<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Prestación de Servicios Profesionales
<b>OBJETO</b>	Prestación de asesoría jurídica integral en la estructuración de los procesos de contratación pública que adelante la Oficina de Contratación de la Gobernación del Magdalena, a solventar los requerimientos allegados por los entes de control, y en general, asistir los asuntos legales de la dependencia
<b>OBLIGACIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1) Asesorar los diferentes asuntos contractuales de la entidad, asignados directamente por el despacho del Jefe de la oficina de contratación, o por el gobernador mismo.</li><li>2) Revisar de los documentos en etapa pre contractual que ingresan para firma al despacho del Jefe de la oficina de contratación</li><li>3) Realizar la asesoría oportuna requerida, de forma escrita o verbal, en asuntos jurídicos, administrativos y contractuales que sean requeridos</li><li>4) Estructurar, revisar y verificar las diferentes etapas de los procesos de contratación asignados en SECOP II.</li><li>5) Conceptuar, asesorar y revisar los temas asignados por el Jefe de la oficina de contratación, y evacuarlos de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor.</li><li>6) Proyectar y/o revisar las respuestas de los derechos de peticiones o requerimientos administrativos y/o judiciales dado el caso de la asignación de competencias, y demás solicitudes propias del desarrollo de las actuaciones administrativas</li><li>7) Proyección de los conceptos jurídicos requeridos por la oficina de contratación, en el desarrollo de las actividades y actuaciones que por competencia le corresponden o que sean inherentes a sus funciones</li><li>8) Revisar los procesos de contratación designados a dependencias diferentes a la Dirección de Contratación.</li><li>9) Acompañamiento y asistencia legal a la oficina de contratación y a la Gobernación del Magdalena en las diversas reuniones, juntas o comités en que éste participe, especialmente, con las entidades de gobierno nacional y entes de control, en los temas que guarden relación con el objeto del contrato.</li><li>10) Presentar informes en aquellos asuntos que sean asignados por el Jefe de la oficina de contratación o el Gobernador.</li><li>11) Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual</li></ol>
<b>VALOR</b>	\$15.900.000.00 M/L
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Tres (3) meses
<b>MODIFICACIONES</b>	
Modificación N° 001	30 de abril de 2021
<b>VALOR ADICIONAL</b>	\$5.300.000.00
<b>PLAZO ADICIONAL</b>	Un (1) mes
<b>FECHA DE INICIO</b>	3 de febrero de 2021
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	3 de junio de 2021



<b>CONTRATO N°</b>	<b>0762 del 13 de julio de 2021</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Prestación de Servicios Profesionales
<b>OBJETO</b>	Prestación de asesoría jurídica integral en la estructuración de los procesos de contratación pública que adelante la Oficina de Contratación de la Gobernación del Magdalena, a solventar los requerimientos allegados por los entes de control, y en general, asistir los asuntos legales de la dependencia
<b>OBLIGACIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1) Asesorar los diferentes asuntos contractuales de la entidad, asignados directamente por el despacho del Jefe de la oficina de contratación, o por el gobernador mismo.</li><li>2) Revisar de los documentos en etapa pre contractual que ingresan para firma al despacho del Jefe de la oficina de contratación</li><li>3) Realizar la asesoría oportuna requerida, de forma escrita o verbal, en asuntos jurídicos, administrativos y contractuales que sean requeridos</li><li>4) Estructurar, revisar y verificar las diferentes etapas de los procesos de contratación asignados en SECOP II.</li><li>5) Conceptuar, asesorar y revisar los temas asignados por el Jefe de la oficina de contratación, y evacuarlos de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor.</li><li>6) Proyectar y/o revisar las respuestas de los derechos de peticiones o requerimientos administrativos y/o judiciales dado el caso de la asignación de competencias, y demás solicitudes propias del desarrollo de las actuaciones administrativas</li><li>7) Proyección de los conceptos jurídicos requeridos por la oficina de contratación, en el desarrollo de las actividades y actuaciones que por competencia le corresponden o que sean inherentes a sus funciones</li><li>8) Revisar los procesos de contratación designados a dependencias diferentes a la Dirección de Contratación.</li><li>9) Acompañamiento y asistencia legal a la oficina de contratación y a la Gobernación del Magdalena en las diversas reuniones, juntas o comités en que éste participe, especialmente, con las entidades de gobierno nacional y entes de control, en los temas que guarden relación con el objeto del contrato.</li><li>10) Presentar informes en aquellos asuntos que sean asignados por el Jefe de la oficina de contratación o el Gobernador.</li><li>11) Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual</li></ol>
<b>VALOR</b>	\$29.150.000.00
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Cinco (5) meses y Quince (15) días
<b>FECHA DE INICIO</b>	13 de julio de 2021
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	31 de diciembre de 2021

<b>CONTRATO N°</b>	<b>0012 del 17 de Enero de 2022</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Prestación de Servicios Profesionales
<b>OBJETO</b>	Prestación de asesoría jurídica integral en la estructuración de los procesos de contratación pública que adelante la Oficina de Contratación de la Gobernación del Magdalena, a solventar los



	requerimientos allegados por los entes de control, y en general, asistir los asuntos legales de la dependencia
<b>OBLIGACIONES</b>	<p>1) Asesorar los diferentes asuntos contractuales de la entidad, asignados directamente por el despacho del Jefe de la oficina de contratación, o por el gobernador mismo.</p> <p>2) Revisar de los documentos en etapa pre contractual que ingresan para firma al despacho del Jefe de la oficina de contratación</p> <p>3) Realizar la asesoría oportuna requerida, de forma escrita o verbal, en asuntos jurídicos, administrativos y contractuales que sean requeridos</p> <p>4) Estructurar, revisar y verificar las diferentes etapas de los procesos de contratación asignados en SECOP II.</p> <p>5) Conceptuar, asesorar y revisar los temas asignados por el Jefe de la oficina de contratación, y evacuarlos de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor.</p> <p>6) Proyectar y/o revisar las respuestas de los derechos de peticiones o requerimientos administrativos y/o judiciales dado el caso de la asignación de competencias, y demás solicitudes propias del desarrollo de las actuaciones administrativas</p> <p>7) Proyección de los conceptos jurídicos requeridos por la oficina de contratación, en el desarrollo de las actividades y actuaciones que por competencia le corresponden o que sean inherentes a sus funciones</p> <p>8) Revisar los procesos de contratación designados a dependencias diferentes a la Dirección de Contratación.</p> <p>9) Acompañamiento y asistencia legal a la oficina de contratación y a la Gobernación del Magdalena en las diversas reuniones, juntas o comités en que éste participe, especialmente, con las entidades de gobierno nacional y entes de control, en los temas que guarden relación con el objeto del contrato.</p> <p>10) Presentar informes en aquellos asuntos que sean asignados por el Jefe de la oficina de contratación o el Gobernador.</p> <p>11) Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual</p>
<b>VALOR</b>	\$60.950.000.00
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Once (11) meses y Quince (15) días
<b>FECHA DE INICIO</b>	17 de Enero de 2022
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	31 de diciembre de 2022

<b>CONTRATO N°</b>	<b>0012 del 19 de Enero de 2023</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Prestación de Servicios Profesionales
<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica integral en la estructuración de los procesos de contratación pública que adelante la oficina de contratación de la gobernación del magdalena, y en general, asistencia jurídica a los asuntos legales de la dependencia.
<b>OBLIGACIONES</b>	<p>1. Asesorar los diferentes asuntos contractuales de la entidad, asignados directamente por el despacho del Jefe de la oficina de contratación, o por el gobernador mismo.</p> <p>2. Revisar de los documentos en etapa pre contractual que ingresan para firma al despacho del Jefe de la oficina de contratación</p>



	<ol style="list-style-type: none"><li>3. Realizar la asesoría oportuna requerida, de forma escrita o verbal, en asuntos jurídicos, administrativos y contractuales que sean requeridos</li><li>4. Estructurar, revisar y verificar las diferentes etapas de los procesos de contratación asignados en SECOP II.</li><li>5. Conceptuar, asesorar y revisar los temas asignados por el Jefe de la oficina de contratación, y evacuarlos de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor.</li><li>6. Proyectar y/o revisar las respuestas de los derechos de peticiones o requerimientos administrativos y/o judiciales dado el caso de la asignación de competencias, y demás solicitudes propias del desarrollo de las actuaciones administrativas</li><li>7. Proyección de los conceptos jurídicos requeridos por la oficina de contratación, en el desarrollo de las actividades y actuaciones que por competencia le corresponden o que sean inherentes a sus funciones</li><li>8. Revisar los procesos de contratación designados a dependencias diferentes a la Dirección de Contratación.</li><li>9. Acompañamiento y asistencia legal a la oficina de contratación y a la Gobernación del Magdalena en las diversas reuniones, juntas o comités en que éste participe, especialmente, con las entidades de gobierno nacional y entes de control, en los temas que guarden relación con el objeto del contrato.</li><li>10. Presentar informes en aquellos asuntos que sean asignados por el Jefe de la oficina de contratación o el Gobernador.</li><li>11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.</li></ol>
<b>VALOR</b>	\$36.000.000.00
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Hasta el 30 de Junio de 2023
<b>FECHA DE INICIO</b>	19 de Enero de 2023
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	30 de Junio de 2023

<b>CONTRATO N°</b>	<b>0819 del 13 de Julio de 2023</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Prestación de Servicios Profesionales
<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica integral en la estructuración de los procesos de contratación pública que adelante la oficina de contratación de la gobernación del magdalena, y en general, asistencia jurídica a los asuntos legales de la dependencia.
<b>OBLIGACIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Asesorar los diferentes asuntos contractuales de la entidad, asignados directamente por el despacho del Jefe de la oficina de contratación, o por el gobernador mismo.</li><li>2. Revisar de los documentos en etapa pre contractual que ingresan para firma al despacho del Jefe de la oficina de contratación</li><li>3. Realizar la asesoría oportuna requerida, de forma escrita o verbal, en asuntos jurídicos, administrativos y contractuales que sean requeridos</li><li>4. Estructurar, revisar y verificar las diferentes etapas de los procesos de contratación asignados en SECOP II.</li></ol>



	<p>5. Conceptuar, asesorar y revisar los temas asignados por el Jefe de la oficina de contratación, y evacuarlos de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor.</p> <p>6. Proyectar y/o revisar las respuestas de los derechos de peticiones o requerimientos administrativos y/o judiciales dado el caso de la asignación de competencias, y demás solicitudes propias del desarrollo de las actuaciones administrativas</p> <p>7. Proyección de los conceptos jurídicos requeridos por la oficina de contratación, en el desarrollo de las actividades y actuaciones que por competencia le corresponden o que sean inherentes a sus funciones</p> <p>8. Revisar los procesos de contratación designados a dependencias diferentes a la Dirección de Contratación.</p> <p>9. Acompañamiento y asistencia legal a la oficina de contratación y a la Gobernación del Magdalena en las diversas reuniones, juntas o comités en que éste participe, especialmente, con las entidades de gobierno nacional y entes de control, en los temas que guarden relación con el objeto del contrato.</p> <p>10) Realizar evaluaciones jurídicas de las ofertas recibidas dentro de los distintos procesos de selección que adelante la entidad.</p> <p>11) Presentar informes en aquellos asuntos que sean asignados por el Jefe de la oficina de contratación o el Gobernador.</p> <p>12) Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.</p>
<b>VALOR</b>	\$36.000.000.00
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Hasta el 31 de Diciembre de 2023
<b>FECHA DE INICIO</b>	13 de Julio de 2023
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	31 de Diciembre de 2023

NOTA: la presente certificación es exclusiva de la vinculación entre el peticionario y la Gobernación del Magdalena, a través de contratos de prestación de servicio así mismo se manifiesta que la información suministrada fue obtenida de los archivos físicos y digitales que reposan en la Oficina de Archivo de contratación.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los Veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente;

  
**JENNY CAMACHO NEUTO**  
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: L. Activedo



## LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

### CERTIFICA

Que, Yassir Amín Alvarez Estrada, identificado con la CC No. 8.643.192 expedida en Sabanalarga (Atlántico), se desempeñó como asesor jurídico vinculado a esta dependencia desde el 30 de abril de 2024 y hasta el 30 de diciembre de 2024, mediante el contrato de prestación de servicios profesionales con los siguientes datos identificadores:

Contrato No. 202400796

CDP No. 202400760 de 1 de abril de 2024

RP No. 202401962 de 30 de abril de 2024

Garantía No.: No aplica

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.

#### Actividades u obligaciones contratadas:

1. Coordinar, asesorar, supervisar, proyectar y revisar el desarrollo de la estructuración de los procesos de contratación y de las actividades propias de la gestión contractual de los contratos (en las fases precontractual, contractual y postcontractual) y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico. 2. Asesorar y/o realizar la estructuración pre-contractual de los proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico. 3. Estructurar en SECOP II los diferentes procesos de contratación de la secretaría y asistir a todas las audiencias y/o diligencias relativas a tales procesos. 4. Conceptuar, analizar, y presentar las recomendaciones que considere sobre los asuntos jurídicos que le sean asignados. 5. Revisar y/o proyectar los Estudios Previos, solicitudes de prórrogas, adiciones, modificaciones, actas, actos administrativos y demás documentos jurídicos precontractuales, contractuales y/o post contractuales que le solicite la Secretaria de Desarrollo Económico. 6. Asesorar en las respuestas a peticiones internas y externas, a los requerimientos de los entes de control y demás documentos para la firma de la Secretaría de Desarrollo Económico. 7. Las demás que le sean asignadas por la supervisión, y que guarden relación con el objeto del contrato. 8. Las demás derivadas de las normas legales vigentes y de la naturaleza del contrato

Valor Contrato: \$ 64.000.000,00

Plazo: 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Fecha de inicio: 30/04/2024

Fecha de finalización: 30/12/2024

Cumplimiento: Muy bueno.





Se expide la presente certificación por solicitud del interesado a los trece (13) del mes de enero de 2025.

Sin otro particular,

**MARISABELLA ROMERO SANJUAN**  
**Secretaria de Desarrollo Económico**  
**Gobernación del Atlántico**

Proyectó: Hernando Flórez/Profesional Universitario





## EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

### CERTIFICA

Que Yassir Amín Alvarez Estrada, identificado con la CC No. 8.643.192 expedida en Sabanalarga (Atlco), prestó servicios profesionales como asesor jurídico vinculado a esta entidad, desde el día 2 de mayo de 2016, a la fecha, mediante contrato de prestación de servicios profesionales como asesor jurídico adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, y a través de los siguientes contratos:

Contrato No. 0107\*2016\*000046 de 02/05/2016 a 31/12/2016

Contrato No. 0107\*2017\*000045 de 21/04/2017 a 31/12/2017

Contrato No. 0107\*2018\*000009 de 24/01/2018 a 31/12/2018

Contrato No. 0107\*2019\*000049 de 21/05/2019 a 26/11/2019

Que el objeto de tales contratos era la “asesoría jurídica integral, proyección y revisión de documentos, resolución de PQR, asistencia en procesos de contratación en la fases pre-contractual, contractual y post-contractual en el marco de la certificación de calidad de la Secretaría de Educación del Atlántico”; y que dentro del mismo se desarrollaron las siguientes actividades:

- 1-.) Asistencia legal, revisión, proyección y seguimiento jurídico de las actuaciones administrativas adelantadas por la secretaria de educación del departamento en el desarrollo de sus funciones, especialmente, en todos los procesos legales administrativos internos que se adelanten en las áreas de gestión administrativa docente, calidad educativa, cobertura, inspección y vigilancia, de los procesos educativos y planeación de los programas y proyectos.
- 2-.) Elaboración de los conceptos jurídicos requeridos por la secretaria de educación departamental en el desarrollo de las actividades y actuaciones que por competencia le corresponden o sean inherentes a sus funciones.
- 3-.) Proyección y/o revisión legal de los distintos actos administrativos expedidos por la secretaria de educación del Atlántico, o el agotamiento de las vías gubernativas iniciadas o promovidas ante dicha secretaria con ocasión de las funciones delegadas al secretario de educación.
- 4-.) Elaboración, revisión y seguimiento a los diferentes documentos pre-contractuales, tales como estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, respuestas a las observaciones de los proponentes de los diferentes procesos de selección, respuestas a las observaciones presentadas a los informes de evaluación de los diferentes procesos de selección, minutas de contratos, otrosíes, prorrogas, y todos los demás documentos referidos a las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales de la Secretaría de

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co)

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -  
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

Educación Departamental.

5-.) Proyección y/o revisión de las respuestas a los derechos de petición presentados ante dicha secretaría y asignados por el secretario de educación departamental.

6-.) Asistencia a las diferentes audiencias relativas a los procesos de contratación pública: audiencias de asignación de riesgos, de apertura y registro de ofertas, de adjudicación, de procesos por presunto incumplimiento contractual, y cualquier otra audiencia prevista en las leyes y decretos reguladores del tema de la contratación pública. Igualmente, asistencia a las reuniones derivadas de las funciones a su cargo, o las que le sean asignadas por el secretario de educación departamental u sus sub-secretarías.

7-.) Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades jurídicas de la secretaría de educación departamental.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2.019.

**DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN**  
Secretario de Educación Departamental  
Elaboró: LR





Barranquilla, 30 de octubre de 2019

**LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**

**HACE CONSTAR:**

Que el señor, **YASSIR AMIN ALVAREZ ESTRADA**, identificado(a) con la Cédula De Ciudadanía No. 8.643.192 expedida en Sabanalarga, ingresó a esta Institución el 21 de enero de 2013 mediante contrato a termino indefinido. Desempeñando el cargo de Ptc Adj 1, con una asignación mensual de \$ 4.179.000,00.

Esta constancia se expide a solicitud de la parte interesada.

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Adriana Vera B.', is positioned above the printed name.

**ADRIANA CRISTINA VERA BARBOSA**

<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PL No. 002 de 2023</b>	
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	YASSIR AMIN ALVAREZ ESTRADA
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD:</b>	C.C. # 8.643.192 de Sabanalarga (Atl)
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA QUE SE REQUIERA EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SOPORTE A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL QUE FOMENTE LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE LECHE Y SUS DERIVADOS EN PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” CÓDIGO: 1406-1045-96458, APROBADO POR MINCIENCIAS.
<b>VALOR TOTAL:</b>	CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE
<b>PLAZO:</b>	La duración del presente contrato corresponde a un plazo de CUATRO (04) MESES, contados a partir del día 01 de julio de 2023 y con vigencia hasta el día 31 de octubre de 2023.

Entre los suscritos, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, identificada con **NIT 891.501.766-6**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con carácter académico de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional según la Resolución No. 13002 de 30 de agosto de 1984, según certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior expedido por el Ministerio de Educación Nacional, representada en este acto por el señor **DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL**, mayor de edad, vecino de Popayán (Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.330.647 expedida en Popayán (Cauca), en su calidad de representante legal, debidamente autorizado para suscribir el presente acto, según artículos 69, 70 y 71 del Acuerdo 006 del 2016, por medio del cual se adopta la reforma parcial de los estatutos y el Acuerdo número 007 de 2021 por medio de la cual la Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria autónoma del cauca lo ratificó como representante legal, según sesión extraordinaria del 12 de febrero de 202, por una parte, y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra, **YASSIR AMIN ALVAREZ ESTRADA**, también mayor de edad, vecino de Popayán (Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.643.192 de Sabanalarga (Atl), quien obra en su propio nombre y representación, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

**1.-)** Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, a través del Director de gestión de recursos de la CTel, el señor EDUARDO ROJAS PINEDA, dio apertura el día viernes, 24 de febrero de 2023, a la invitación No. 1045 de 2023, denominada “Invitación presentar propuestas para el fortalecimiento de capacidades de transferencia y uso de conocimiento para la transformación y agregación de valor de la cadena láctea en los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo”.

**2.-)** Que de conformidad con el cronograma de la invitación No. 1045 de 2023, la fecha de cierre para presentar propuestas era el día viernes, 10 de marzo de 2023. Plazo dentro del cual, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA presentó proyecto titulado “PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SOPORTE A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL QUE FOMENTE LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE LECHE Y SUS DERIVADOS EN PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, identificado con código de registro número 96458 y línea temática número 3 “Comercialización y desarrollo socioempresarial”. Dentro de la formulación del proyecto, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, como entidad ejecutora, constituyó la siguiente

alianza: (i) En calidad de entidad colaboradora, con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA CUR, identificada con Nit 802.017.254-8 y, (ii) En calidad de beneficiarios, los siguientes: Asociación comunitaria el molino "ASCEMOL", Asociación "ASOINPA" y Lácteos Don Emanuel.

**3.-)** Que en cumplimiento a las etapas de la invitación No. 1045 de 2023, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación publicó el día 31 de marzo de 2023, los resultados del proceso de evaluación de las propuestas recepcionadas, donde para el caso en particular, resultó en la siguiente forma:

No.	Código	Título	Habilitada / cumple requisitos	Puntaje Final	Recomendación Final
9	96458	Plataforma tecnológica de soporte a la comercialización y desarrollo empresarial que fomente la articulación de la oferta y la demanda de leche y sus derivados en productores del departamento del Cauca	SI	69,00	ELEGIBLE Y FINANCIABLE

De lo anterior, y por haber obtenido una calificación superior a 65 puntos, el proyecto presentado superó el proceso de evaluación por parte de los pares expertos y fue considerado como un proyecto seleccionado para ser beneficiario de los recursos disponibles de la invitación No. 1045 de 2023.

**4.-)** Que en consecuencia de lo anterior, y mediante oficio número 20231960173731 del 05 de mayo de 2023, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su condición de FIDEICOMITENTE instruye a FIDUCOLDEX, como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, para adelantar el proceso de contratación correspondiente.

**5.-)** Que el día 17 de mayo de 2023, se suscribió el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023**, entre **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA** y **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con el siguiente objeto contractual: "Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de financiamiento recuperación contingente, para la financiación del proyecto: "PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SOPORTE A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL QUE FOMENTE LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE LECHE Y SUS DERIVADOS EN PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CÓDIGO: 1406-1045-96458."

**6.-)** Que, con el fin de asegurar una adecuada ejecución de las actividades del proyecto y con ello, la obtención de los productos esperados descritos en la cláusula cuarta del contrato mencionado en el numeral anterior; se hace conveniente, oportuno y necesario contratar al personal científico, técnico y de apoyo, según sea el caso, que cuente con la idoneidad y experiencia para ejecutar, con base en los términos y condiciones estipuladas en los documentos de la invitación No. 1045 de 2023, presentación del proyecto, contrato de financiamiento de recuperación contingente No. 112721-048-2023 y al Plan operativo de trabajo, las actividades objeto de la presente contratación. Del mismo modo, es importante mencionar que el proyecto cuenta con los recursos para la vinculación de este personal.

**7.-)** Una vez revisada la hoja de vida y la cotización por parte de YASSIR AMIN ALVAREZ ESTRADA, se evidenció que se encuentran ajustadas a las necesidades de la Universidad. La propuesta forma parte integral del presente contrato, donde se ha presupuestado cada uno de los costos directos, indirectos e imprevistos que puedan afectar la ejecución del presente contrato y con base en ellos se estableció el valor contractual.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA QUE SE REQUIERA EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SOPORTE A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL QUE FOMENTE LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE LECHE Y SUS DERIVADOS EN PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” CÓDIGO: 1406-1045-96458, APROBADO POR MINCIENCIAS.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el total entendimiento del presente contrato, las partes darán estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en los siguientes documentos, los cuales forman parte integral de la presente contratación: 1.- El presente contrato, una vez perfeccionado y legalizado. 2.- Los documentos que hacen parte de la invitación No. 1045 de 2023 realizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, tales como la invitación, anexo 1, 2 y 3, términos de referencia, etc. 3.- Presentación del proyecto 4.- Contrato de financiamiento de recuperación contingente no. 112721-048-2023. 5.- Plan operativo de trabajo. 6.- La propuesta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, en los aspectos aceptados por EL CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de lo establecido en el objeto del contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad, guardar absoluta reserva y sigilo sobre las actividades, investigaciones y desarrollo de proyectos cuya propiedad intelectual será de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA recibirá honorarios en la forma y tiempo que más adelante se determinan.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar para EL CONTRATANTE, las siguientes actividades: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y cada una de sus cláusulas. El Objeto contractual incluye: **1.1.-** Realizar los procesos precontractuales, contractuales y pos-contractuales requeridos para la correcta ejecución del proyecto. **1.2.-** Hacer el seguimiento, monitoreo y/o control jurídico a la contratación del proyecto para garantizar su adecuada ejecución. **1.3.-** Llevar a cabo todas las gestiones jurídicas para realizar de forma adecuada la gestión de compra de insumos y equipos. **1.4.-** Servir de apoyo legal y jurídico al proyecto, realizando interpretación y aplicación de normatividad vigente y proponiendo aplicación de la misma en los casos concretos elaborando conceptos y documentos, según se requiera. **1.5.-** Apoyar, proyectar o revisar informes, respuestas y/o cualquier documento, según requerimiento del director del proyecto. **1.6.-** Apoyar jurídicamente al cierre del proyecto, según lo requiera el supervisor del contrato o director del proyecto. **1.7.-** Prevenir y/o mitigar los riesgos derivados del potencial incumplimiento de normas legales, cláusulas contractuales, errores administrativos y manejo de los recursos del proyecto. **1.8.-** Asistir y participar activamente en las reuniones, encuentros, mesas de trabajo o capacitaciones, de forma virtual o presencial asociadas al proyecto, cuando así se requiera. **1.9.-** Otras actividades que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **2)** Cumplir con la obligación de aportar al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales según las actividades a realizar en el presente contrato) de acuerdo a lo que la Ley exige para todos los contratistas independientes. **3)** Cumplir todos los compromisos e instrucciones que le brinde EL CONTRATANTE que conduzcan a la debida ejecución del contrato o que se desprendan de la naturaleza del mismo. **4)** Cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el contrato, incluso las normas de seguridad industrial y las propias de EL CONTRATANTE. **5)** Presentar informes detallados de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual que soporten cada uno de los pagos. **6)** EL CONTRATISTA debe responder por los daños y defectos que puedan acontecer en desarrollo del contrato, cuando éstos se deriven de la mala ejecución, negligencia, culpa, impericia, omisión, etc. **7)** EL CONTRATISTA debe actuar de buena fe y bajo los más altos estándares de ética y diligencia profesional. **8)** Obrar con las mejores prácticas y el cuidado debido para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial regido por las disposiciones de carácter civil o comercial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, y por ende, no generará ninguna acreencia laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA realizará con la mayor

diligencia, disposición, oportunidad, eficiencia, eficacia y respeto las actividades descritas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Brindar a EL CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con sus actividades. 2) Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. 3) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas. 4) Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 5) Las demás que sean necesarias acordes con la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** La duración del presente contrato corresponde a un plazo de CUATRO (04) MESES, contados a partir del día 01 de julio de 2023 y con vigencia hasta el día 31 de octubre de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente vigencia contractual no podrá en ningún caso, superar la vigencia del contrato de financiamiento de recuperación contingente No. 112721-048-2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante el plazo fijo pactado, **EL CONTRATANTE** podrá darlo por terminado de manera anticipada durante su vigencia o la de cualquiera de sus prórrogas de manera unilateral y mediante escrito, el cual surtirá efecto inmediato y a partir de esa fecha EL CONTRATISTA se abstendrá de seguir prestando sus servicios. En caso de terminación anticipada del contrato sólo se causarán los honorarios proporcionales hasta la fecha de terminación del contrato o según actividades efectivamente prestadas. Cualquier eventual reclamación que pudiere tener EL CONTRATISTA sobre los hechos que dieron lugar a la decisión de terminación no tendrá el efecto de prorrogar la ejecución del contrato, debiendo limitarse éste a formular reclamación posterior, si hubiere lugar a ella, por los eventuales perjuicios que pudieran habersele irrogado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contrato terminará de manera automática por el vencimiento del plazo acordado, no obstante lo anterior, las partes de común acuerdo podrán extender su vigencia para que el objeto contratado sea desarrollado a total cabalidad, para lo cual suscribirán un OTROSÍ que determine su continuación y duración.

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de los honorarios del presente contrato se fija en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total del contrato incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento y ejecución del contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato estará a cargo de los recursos desembolsados por la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, en razón a la cláusula séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023 suscrito el día 17 de mayo de 2023. **PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta las necesidades de EL CONTRATANTE, ésta podrá disminuir su alcance, de acuerdo con sus necesidades reales y el desempeño de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro del precio pactado no se encuentran incluidos gastos de viaje ni viáticos, por lo cual si EL CONTRATISTA requiere incurrir en ellos, deberá dicho costo ser aprobado por EL CONTRATANTE de manera previa.

**CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor total del presente contrato en CUATRO (04) PAGOS MENSUALES, cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000). El pago será el equivalente a los servicios efectivamente prestados, conforme a la propuesta de EL CONTRATISTA y el presente contrato, pudiendo ser objetadas las facturas y/o equivalente en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o por no corresponder con las Facturas y/o equivalente efectivamente presentados.

Cada uno de los pagos anteriores se deberán realizar previo, (i) Informe de actividades con visto bueno del supervisor, (ii) Copia de los comprobantes y planillas debidamente pagadas de los aportes al Sistema de seguridad social en Salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con las normas legales vigentes. (iii) Cuenta de cobro correspondiente al servicio prestado dirigida a LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA (iv) para el primer pago, deberá acreditar la constitución y aprobación de las garantías, y afiliación a la ARL y, (v) demás requisitos para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE consignará o realizará mediante

transacción electrónica a la cuenta bancaria a nombre de EL CONTRATISTA el valor correspondiente, de conformidad con los datos que se indiquen a través de la certificación bancaria aportada, toda vez se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA tiene plazo máximo para la presentación de las cuentas de cobro hasta el segundo (02) día hábil de cada mes. EL CONTRATISTA acepta y se acoge a las fechas y periodos de facturación fijados por EL CONTRATANTE, por lo cual si concluido el servicio y recibido a satisfacción el producto contratado, el periodo de facturación ya venció, deberá esperar al siguiente periodo de facturación fijado por EL CONTRATANTE para radicar la correspondiente factura o su equivalente. La dependencia encargada, autorizará y efectuará su pago total o descontará las partidas que en su concepto no encuentre justificadas y procederá a autorizar el pago del valor restante de la factura o su equivalente. Los valores retenidos que sean debidamente explicados y justificados por EL CONTRATISTA, podrán ser refacturados posteriormente. En caso de objeciones, las facturas o su equivalente podrán ser aceptadas parcialmente. Se aclara que el recibo de la factura o su equivalente no constituye aceptación de la misma y su aceptación y pago se regirá por lo dispuesto en el presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La última factura o cuenta de cobro será pagada a EL CONTRATISTA previo el trámite correspondiente, una vez EL CONTRATANTE haya recibido y aprobado el servicio contratado mediante acta de recibo final a satisfacción. EL CONTRATISTA deberá anexar al acta de recibo final a satisfacción, acta de entrega de insumos, equipos y demás elementos entregados a EL CONTRATISTA por parte de EL CONTRATANTE para la ejecución del proyecto, informe final de ejecución, acta de entrega de archivos digitales y los demás documentos requeridos por el supervisor.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE.**

Cuando se requiera que el contratista, se desplace fuera de la ciudad de Popayán a cumplir con tareas relacionadas con el objeto del Contrato, previa autorización de EL CONTRATANTE, quien se obligará a asumir los gastos de desplazamiento, alimentación y hospedaje del contratista, con cargo al presupuesto del proyecto. Las sumas de dinero que el CONTRATISTA reciba por tal concepto no se entienden como parte de sus honorarios ni forman parte del valor del presente contrato, por lo tanto no constituyen ingreso base de cotización para pago de seguridad social del mes donde se ejecuten.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA EL RECIBO DE SERVICIOS E INFORMES:**

La ausencia de realización de actividades, producto(s), documento(s) o informe(s) o la no entrega oportuna de los mismos, sin que exista causa externa ajena a EL CONTRATISTA y que escape a su control que lo justifique, podrá dar lugar a la imposición de las multas y sanciones previstas en este contrato. EL SUPERVISOR contará con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o de la presentación de cada producto, para emitir observaciones al mismo, indicando si la actividad realizada o el producto entregado, cuenta con el visto bueno de EL CONTRATANTE, de conformidad con las condiciones del contrato. Si EL SUPERVISOR formula observaciones a dichas actividades, producto(s), documento(s) o informe(s), se entenderá que los mismos no fueron recibidos a conformidad de EL CONTRATANTE, caso en el que EL CONTRATISTA deberá realizar nuevamente las actividades o entregar los productos incorporando o resolviendo las observaciones formuladas dentro del plazo perentorio definido por EL SUPERVISOR del contrato. Si EL CONTRATISTA, finalizado dicho plazo, se abstiene de ejecutar las actividades, o entrega producto(s), documento(s) o informe(s) sin incorporar o resolver en debida forma las observaciones formuladas por EL SUPERVISOR, se entenderá que las actividades, producto(s), documento(s) o informe(s) no fue(ron) recibido(s) a satisfacción, dando lugar a un incumplimiento contractual que da derecho a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la cláusula de multas prevista en este contrato, hasta tanto EL CONTRATISTA no ejecute las actividades, producto(s), documento(s) o informe(s) a satisfacción de EL CONTRATANTE. En todo caso, y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE reciba los servicios a satisfacción, EL CONTRATISTA estará obligado a tener en cuenta las observaciones que EL SUPERVISOR formule durante todo el plazo de ejecución del contrato, ya que es el único responsable por la ejecución del contrato. El hecho de que EL SUPERVISOR no formule observaciones en el plazo, o las formule extemporáneamente, no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades que desarrolle en ejecución del presente contrato.

En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los producto(s), documento(s) o informe(s) a lo(s) que EL SUPERVISOR les formule observaciones en el término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del

contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde cosa diferente en documento escrito firmado por las Partes. Cuando EL CONTRATISTA se negare a rehacer los trabajos o servicios mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales EL CONTRATANTE hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregase los productos en forma aceptable para EL CONTRATANTE en el término perentorio concedido para ello, EL CONTRATANTE los podrá realizar directamente o contratando a terceros. En este evento EL CONTRATANTE cobrará a EL CONTRATISTA el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar directamente o a través de terceros. Ello no implica que EL CONTRATANTE releve a EL CONTRATISTA de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado. Los valores que de conformidad con esta cláusula EL CONTRATISTA adeude a EL CONTRATANTE podrán imputarse a la garantía respectiva o cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con el documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo.

**CLÁUSULA NOVENA. MEDIDAS CONTINGENTES POR PARTE DE EL CONTRATANTE:** Si con la supervisión se encuentra que el progreso de las actividades, producto(s), documento(s) o informe(s) es tal que compromete el cumplimiento en la fecha de entrega del servicio y/o el plazo estimado y fecha de terminación prevista para el Contrato, EL CONTRATANTE procederá de la siguiente forma:

1. Notificará de esta circunstancia por escrito a EL CONTRATISTA. En virtud de esta notificación EL CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones en el plazo perentorio que defina EL SUPERVISOR del contrato.
2. En el evento que EL CONTRATISTA, no incorpore las medidas para corregir los atrasos e incumplimientos y para recuperar los tiempos perdidos, o cuando implemente medidas insuficientes o infructuosas para dicha corrección en el plazo otorgado por EL CONTRATANTE, ésta a su arbitrio y sin necesidad de agotamiento de un proceso previo, queda expresamente facultada por las Partes para:
  - a. Designar especialistas, personal y/o equipo para que apoye la gestión de EL CONTRATISTA, en las actividades que presente el atraso.
  - b. Solicitar que un tercero, apoye la gestión de EL CONTRATISTA, y/o asuma la ejecución parcial o integral de los producto(s), documento(s) o informe(s) o alcances que presentan atraso y/o incumplimiento.
  - c. Declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, pudiendo contratar con un tercero (s) la totalidad o parte de los servicios que se encuentren pendientes a la fecha.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La incorporación de las medidas contingentes de que trata esta cláusula, i) no extingue la obligación principal a cargo de EL CONTRATISTA; ii) no modifica, limita o disminuye la responsabilidad profesional y contractual de EL CONTRATISTA respecto del producto final a entregar y de los respectivos entregables previstos en el Contrato. iii) No modifica el objeto y alcance de las pólizas y garantías previstas en este contrato; iv) no limita la aplicación de otras sanciones por incumplimientos contractuales que puedan presentarse, y no restringe la posibilidad de terminar el presente contrato por incumplimiento de acuerdo a lo que se establezca para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación unilateral y anticipada o la retoma de un producto en estado de atraso, no implicará la terminación de la totalidad del Contrato, en el entendido que los productos y actividades que se encuentren ajustados al cronograma previsto en este Contrato, en caso contrario y de presentarse el incumplimiento en más de un producto, EL CONTRATANTE podrá optar por declarar la TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA del Contrato en su totalidad, pudiendo igualmente contratar con un tercero (s) la totalidad o parte de los servicios que se encuentren pendientes a la fecha, evento en el cual los mayores costos de la contratación del tercero serán también asumidos por EL CONTRATISTA, para lo cual este contrato, prestará mérito ejecutivo, sin menoscabo de los demás perjuicios a que haya lugar derivados de su incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** La terminación anticipada y unilateral de uno o varios productos que se encuentre en condición de atraso, y/o la terminación unilateral de la totalidad del Contrato, por parte de EL CONTRATANTE, no requerirá bajo ningún argumento del pronunciamiento previo ni de Tribunal de Arbitramento, ni de un Centro de Conciliación, ni de ningún otro tipo de autoridad judicial, o extrajudicial. Por lo tanto, EL CONTRATANTE está expresamente facultada por EL CONTRATISTA para hacer uso de esta expresa potestad, sin requerir acudir a ninguno de estos mecanismos previos. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de ésta cláusula EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a entregar el producto a EL CONTRATANTE en el estado en que se encuentre a la fecha en que debía cumplirse la obligación y entregar todos los insumos requeridos y adelantados para su elaboración. EL CONTRATISTA

renuncia de manera expresa e irrevocable a cualquier derecho de retener los ensayos, pruebas, muestras o la información base para el desarrollo de los mismos o los productos finales o intermedios contenidos en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA y/o sus dependientes y/o empleados, quien así lo acepta, entendiendo que sus derechos se limitan a los aquí consagrados. EL CONTRATISTA declara y deja expresa constancia que actúa con plena autonomía e independencia administrativa, operativa y técnica como independiente, no existiendo ninguna clase de subordinación entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE designa al INVESTIGADOR PRINCIPAL del proyecto, como EL SUPERVISOR del presente contrato, quien deberá promover la correcta ejecución del contrato, informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del CONTRATISTA, impartir recomendaciones e indicaciones por escrito a EL CONTRATISTA, remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual, controlar que se cumplan los plazos contractuales, ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, verificar que los productos entregados por EL CONTRATISTA, y las actividades realizadas por éste, se ajusten a las estipulaciones de calidad pactadas y autorizar el pago de las facturas y/o equivalentes presentadas por EL CONTRATISTA, recomendar la procedencia de Otrosí o de contratos adicionales y las demás que se deriven de sus funciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de EL CONTRATANTE, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Bancaria y aceptada por EL CONTRATANTE. La garantía que deberá presentar EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, es la siguiente: a) Garantía de Cumplimiento: Con el objeto de garantizar el cumplimiento general del presente contrato, ya sea en razón a la celebración y ejecución del mismo, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía anterior deberá renovarla EL CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si EL CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., EL CONTRATANTE directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías de que trata esta Cláusula se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del contrato y no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Desde ahora EL CONTRATISTA acepta y reconoce que la sola declaratoria de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de sus obligaciones contractuales constituye prueba idónea para los propósitos previstos en el numeral 3 del artículo 1053 y 1077 del Código de Comercio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En el texto de la cesión se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el contrato principal. En todo caso, EL CONTRATISTA, será responsable por cualquier hecho realizado, por sus contratistas y subcontratistas, dependientes, empleados, asistentes, vinculados y el personal que utilice.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá estar afiliado, cumplir y acreditar el pago oportuno de sus obligaciones con el sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) mientras se encuentre contratado, de acuerdo con lo establecido legalmente. El incumplimiento de alguna de estas normas dará el derecho a EL CONTRATANTE de dar por terminado el presente contrato sin lugar a indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y procesales, las partes acuerdan establecer como domicilio del presente contrato a la Ciudad de Popayán (Cauca).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total a cargo del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para su cumplimiento mediante la imposición de multas o sanciones pecuniarias de apremio, así:

1. Por incumplimiento en entregar, ampliar adicionar o mantener vigentes las pólizas: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos y amparos establecidos en la cláusula correspondiente se causará una multa diaria por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren veinte (20) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, EL CONTRATANTE terminará unilateralmente el contrato, y no reconocerá a EL CONTRATISTA indemnización alguna.
2. Por mora en el cumplimiento, o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA durante la totalidad de la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, o las cumple parcialmente o deficientemente o tardíamente, se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de multas será el siguiente: a) Mediante comunicación escrita EL CONTRATANTE requerirá a EL CONTRATISTA, para que exponga las razones de su incumplimiento, exponiendo las razones y atrasos que se le imputan, b) Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes EL CONTRATISTA deberá responder por escrito el requerimiento de EL CONTRATANTE, c) EL CONTRATANTE analizados los descargos de EL CONTRATISTA procederá a decidir si impone o no la multa y en qué cuantía de acuerdo a la cláusula que antecede. En caso que EL CONTRATISTA no presente descargos, EL CONTRATANTE procederá informarle su decisión de imponerle o no la multa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se hará directamente por EL CONTRATANTE expresando las causas que dieron lugar a ellas y no relevan a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones. EL CONTRATANTE podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA en razón del presente o de cualquier otro contrato, sin que requiera para ello autorización previa de EL CONTRATISTA, ni autorización judicial o haciendo efectivas las garantías. Se advierte que el pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación ni de las responsabilidades que emanen del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el momento que la sumatoria de las multas o sanciones pecuniarias de apremio impuestas a EL CONTRATISTA supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, dicha circunstancia facultará a EL CONTRATANTE para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, comunicar el siniestro a la aseguradora, hacer efectivas la pólizas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las demás garantías. En este caso EL CONTRATANTE, liquidará el contrato y descontará de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA, el valor de la cláusula de multas y la cláusula penal pecuniaria que EL CONTRATISTA adeude a EL CONTRATANTE, el saldo será entregado a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, EL CONTRATISTA en el presente contrato, dará derecho a EL CONTRATANTE a cobrar a EL CONTRATISTA, a título de indemnización anticipada de perjuicios una la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar. EL CONTRATANTE podrá descontar y tomar directamente este valor de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA en razón del presente contrato, si lo hubiere o de las garantías constituidas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del presente proceso contractual. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución. 5. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que EL CONTRATANTE tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de EL CONTRATANTE, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de EL CONTRATANTE, y a obtener del tercero su compromiso de mantener la confidencialidad sobre la información revelada en los mismos términos establecidos en este acuerdo. La omisión al deber de confidencialidad por parte de este tercero implica un incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

Atendiendo a que EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato tiene acceso a información confidencial, acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA tendrá deber de reserva absoluta, independiente que sus servicios con EL CONTRATANTE cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. De lo anterior, EL CONTRATISTA declara que para el desarrollo y ejecución del presente contrato, entiende y acepta las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con: **PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL:** EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley estatutaria 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales; la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones; el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015 por medio del cual se reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012; así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de EL CONTRATANTE, las cuales se encuentran publicadas en la página web. **SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales de EL CONTRATANTE, la cual se encuentra publicada en la página web. **TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir EL CONTRATISTA, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra EL CONTRATANTE. Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por EL CONTRATANTE, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar. Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de EL CONTRATANTE, junto con cualquier reproducción de los mismos. La obligación de

confidencialidad del contratista subsistirá luego de finalizado el Contrato por el término de tres (3) años.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la pena no eximirá a la parte incumplida del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y de la indemnización de perjuicios a que haya lugar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La confidencialidad solamente podrá ser develada en caso del inicio de proceso judicial entre las mismas partes, o en caso de orden de autoridad competente, únicamente respecto de los puntos específicamente solicitados, conservándose la confidencialidad respecto de lo no solicitado, o en caso de un nuevo acuerdo de las partes que así lo permita, el cual deberá constar por escrito.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El presente Acuerdo de Confidencialidad se supedita y rige, además de las normas antes descritas, por lo establecido en la reglamentación sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Industriales de qué tratan los Convenios Internacionales aplicables, y en especial con los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que creó un Régimen Común Sobre Propiedad Industrial para los cinco países del pacto Andino (Hoy Comunidad Andina de Naciones - CAN); o en su defecto las normas que sean aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE AUTOR:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y de los artículos 9 y 10 de la Decisión Andina 351 de 1993, y demás normas concordantes aplicables, los Derechos Patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) que surjan sobre todos y cada uno de los trabajos y/o documentos desarrollados que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, son transferidos y por ende, pertenecen en su totalidad, a favor de EL CONTRATANTE. Los Derechos Morales serán reconocidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, con la contraprestación económica acordada en el presente contrato. El CONTRATANTE, como titular de los Derechos de Autor, del objeto material del presente contrato, conserva el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la exposición pública de resultados, reproducción y distribución pública de ejemplares o copias del material mediante la venta, arrendamiento o alquiler (Ley 23 de 1982, artículo 20, en concordancia con los artículos 12 y 30 de la misma ley – Protección jurídica de derechos de autor), en concordancia con la Ley 1915 de 2018. EL CONTRATISTA, se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite EL CONTRATANTE. Los derechos de propiedad intelectual que por este solo hecho adquiere para sí EL CONTRATANTE se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda forma de utilización en medios magnéticos, ópticos, electrónicos y similares, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. Los derechos morales de autor pertenecerán y serán reconocidos en favor de todas y cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las normas descritas anteriormente, serán aplicables al presente contrato: a) Las estipulaciones determinadas en el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias, científicas y artísticas, revisión de 1971, y los acuerdos particulares de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) denominados WCT y WPPT de 1996 b) El Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial, y demás acuerdos y convenios internacionales aplicables c) La ley 23 de 1982 sobre derechos de Autor, d) La ley 44 de 1993, e) El Decreto 460 de 1995, f) El Decreto 1360 de 1989, g) Las Directivas Presidenciales y Circulares Administrativas emitidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, h) Las Decisiones Andinas 351 de 1993 y 486 de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial para los cinco países de la Subregión Andina y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende realizado, con la sola suscripción de este contrato; que todos los trabajos y materiales que se desarrollen y/o licencien dentro del objeto de éste, no violan ni infringen normas de derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre la producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que EL CONTRATANTE actúa para todos los efectos legales como tercero de buena fe frente a todos los particulares y al conglomerado en general.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que, de acuerdo con la Ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos estos en los términos del

artículo 64 del Código Civil). En caso de incumplimiento de obligaciones emanadas del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, sólo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al hecho generador del mismo. EL CONTRATISTA se obliga a responder por el (los) incumplimiento(s) que no tenga(n) una relación directa y proporcional con los hechos alegados por él para exonerar su responsabilidad, los cuales podrán ser objeto de la imposición de sanciones pecuniarias (multas) por parte de EL CONTRATANTE. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (03) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de un (01) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** La suspensión del contrato procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para el CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga que se realice al presente contrato, deberá estar previamente autorizado por el Representante Legal de LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA y debe cumplir con las consideraciones del caso por escrito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causales: 1. Por vencimiento de la vigencia del presente contrato. 2. Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier tiempo. 3. Por Muerte o incapacidad total y permanente de EL CONTRATISTA. 4. Por la declaración de terminación anticipada del contrato. 5. Por el incumplimiento total o parcial de parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones aquí consagradas. 6. Por las modificaciones unilaterales que realice EL CONTRATISTA de las condiciones y especificaciones del presente contrato. 7. En caso de desaparecer el objeto contractual. 8. Por el no pago o pago extemporáneo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, que incurra en mora vencido los plazos o fechas fijados por la Ley; así como la presentación de planillas no correspondientes a EL CONTRATISTA o que la planilla esté alterada o sea falsa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral y anticipada el presente contrato, en caso de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones adquiridas y las señaladas en el presente contrato. En estos eventos, el CONTRATANTE no estará obligado a realizar requerimiento judicial o extrajudicial alguno, ni al pago de indemnización de perjuicios por dicho concepto, a los cuales EL CONTRATISTA renuncia expresamente. Se entiende como eventos de incumplimiento de EL CONTRATISTA, entre otros, los siguientes: 1. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. 2. La inexecución total, parcial, defectuosa o retrasada del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. Mala fe de EL CONTRATISTA. 4. La suspensión del cincuenta por ciento (50%) de la duración total del contrato.

5. La suspensión de la ejecución del contrato sin razón que la justifique o el retardo en su reanudación cuando se hubiese suspendido por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 6. La renuencia o negativa de EL CONTRATISTA, a ejecutar actividades propias del objeto contractual. 7. Por presentar documentos o datos con inexactitud, ocultación o falsedad. 8. La ayuda o financiamiento a actividades ilícitas. 9. Cuando sobrevengan a EL CONTRATANTE situaciones económicas que imposibiliten la continuidad del mismo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En los eventos previstos en la presente cláusula, EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE no necesitará dar previo aviso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por las siguientes causas: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato, hayan variado sustancialmente. 2. Cuando el objeto contractual desaparezca. 3. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 4. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. 5. Por interdicción judicial de EL CONTRATISTA. 6. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información, equipos, y demás insumos o materiales por parte de EL CONTRATISTA. 7. Por utilizar el programa o identificación de EL CONTRATANTE para realizar por sí mismo o a través de otros, cualquier acto, reunión o convocatoria con fines políticos a favor de sí mismo o de terceros. 8. Por aviso escrito dado con CINCO (05) días calendario de antelación de EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, sin necesidad de invocar causal alguna. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por parte del CONTRATANTE, sin lugar al pago de indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para solicitar la terminación de mutuo acuerdo, cualquiera de las partes deberá solicitar a la otra, mediante documento escrito, la terminación de mutuo acuerdo y ésta tendrá que ser motivada, si los hechos son insuperables, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato y no den lugar la suspensión del mismo, la contraparte decidirá si acepta la solicitud de terminación anticipada del contrato, de lo contrario se deberá estipular alguna de las causales de terminación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES.** Este contrato establece el convenio y acuerdo final, completo y exclusivo entre las partes con respecto a la materia objeto de este, y reemplaza todos los entendimientos anteriores y/o contemporáneos referentes al mismo objeto. Las estipulaciones y los documentos que forman parte de este contrato únicamente podrán ser modificados por las partes de común acuerdo y por escrito. Los derechos y obligaciones que en este contrato confieren a cada una de las partes, no se entenderán como modificados o derogados en virtud de actuaciones en contrario durante el curso de su ejecución. Así mismo, la tolerancia de una de las partes ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no se considerará como aceptación tácita del hecho tolerado, ni constituirá precedente para admitir su repetición o la modificación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REVISIÓN JURÍDICA:** El revisor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del ordenador del gasto de EL CONTRATANTE o su delegado.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona y se legaliza con la firma de las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- NATURALEZA CONTRACTUAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato es de naturaleza civil, para ser ejecutado por EL CONTRATISTA con sus propios medios y recursos, en la oficina propia de EL CONTRATISTA, es decir en lugar distinto de las instalaciones de EL CONTRATANTE, asumiendo EL CONTRATISTA todos los riesgos materiales y personales que la prestación del servicio implique, sin subordinación o dependencia y sin representación de ninguna clase, por tanto sin que exista ningún contrato de trabajo o vínculo laboral y por ello sin responsabilidad alguna de EL CONTRATANTE por el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o pagos a la seguridad social. EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar los emolumentos convenidos en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, EL CONTRATISTA de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana. Queda

claramente establecido que el presente contrato se encuentra regulado por las previsiones normativas contenidas en el derecho privado, especialmente las del Código Civil Colombiano y Código de Comercio en lo aplicable y demás normas que los modifiquen, adicionen y complementen.

**VIGÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes de este contrato, con ocasión de su ejecución, interpretación, modificación o terminación, serán resueltas en primera instancia amigablemente entre las partes. Si no se llega a un acuerdo, el conflicto será dirimido por un (1) árbitro, que deberá ser abogado, decidirá en derecho y será nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.** Serán de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, los perjuicios que en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se causen al CONTRATANTE, sus empleados, contratistas, colaboradores y/o a terceros. EL CONTRATISTA será el único responsable por la calidad de sus actividades (servicios, trabajos, etc.) y productos contratados, y por los daños que su personal, sus subcontratistas o proveedores le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se obliga a responder y a asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados a personas y/o bienes de particulares, de servicio público o de EL CONTRATANTE, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto del contrato, derivados de su actividad, de la de sus trabajadores, de la de sus proveedores o de la de sus subcontratistas. En el evento que cause algún daño a EL CONTRATANTE, o a terceros, por acción u omisión de EL CONTRATISTA o de sus proveedores o subcontratistas, EL CONTRATISTA se obliga, a su costa, en un término de DIEZ (10) días hábiles a:

1. Responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de EL CONTRATANTE y/o de terceros;
2. Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas;
3. Rehacer los servicios mal prestados y los trabajos mal ejecutados o con condiciones o especificaciones diferentes a las pactadas, y
4. Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a EL CONTRATANTE, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de Impuestos, EL CONTRATANTE efectuará a las cuentas o facturas de EL CONTRATISTA las retenciones que establezca la Ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE o costo para éste.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a EL CONTRATANTE obligaciones, lesiones o daños patrimoniales o personales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones del CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución total del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. En consecuencia, EL CONTRATISTA amparará y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, las cuales tengan por objeto o efecto ordenar a EL CONTRATANTE, del pago de compensaciones o indemnizaciones a terceros y en general el pago de cualquier resarcimiento, con ocasión de la prestación de sus servicios independiente para el inicio y ejecución del presente contrato. Lo anterior también comprenderá cualquier suma de dinero o prestación que EL CONTRATANTE deba pagar a cualquier tercero en virtud de una transacción, conciliación o proceso judicial que tenga como causa pretensiones de pago de daños y perjuicios causados por EL CONTRATANTE,



sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del objeto de este contrato. Para efectos de lo aquí previsto, EL CONTRATISTA se obliga a atender oportunamente el llamamiento en garantía o la citación que EL CONTRATANTE efectúe para que aquel se vincule al proceso o se haga parte en el respectivo acuerdo extrajudicial, según el caso. La obligación de indemnizar en los términos anteriores se extenderá, aunque sin limitación, a los siguientes eventos:

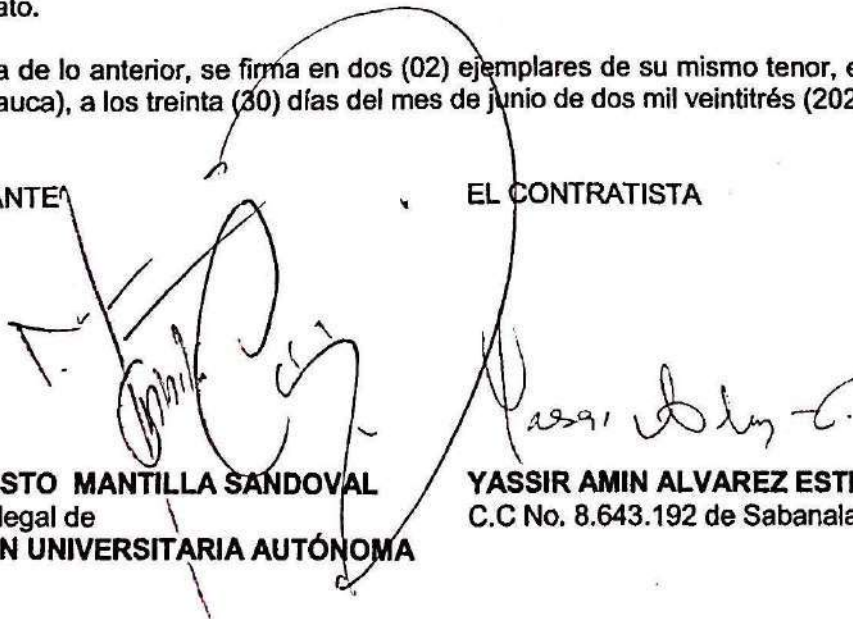
sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del objeto de este contrato. Para efectos de lo aquí previsto, EL CONTRATISTA se obliga a atender oportunamente el llamamiento en garantía o la citación que EL CONTRATANTE efectúe para que aquel se vincule al proceso o se haga parte en el respectivo acuerdo extrajudicial, según el caso. La obligación de indemnizar en los términos anteriores se extenderá, aunque sin limitación, a los siguientes eventos:

- i. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del presente Contrato;
- ii. Cualquier violación por parte de EL CONTRATISTA de cualquier pacto, declaración o garantía efectuada en el Contrato o en cualquier documento o certificado que se requiera sea entregado de conformidad o con ocasión del presente Contrato;
- iii. Cualquier reclamo instaurado por empleados de EL CONTRATISTA o de cualquier subcontratista;
- iv. Cualquier violación por parte de EL CONTRATISTA o de cualquier subcontratista de las Leyes Aplicables;
- v. Cualquier Conflicto Laboral;
- vi. Cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA en relación con la obtención y/o cumplimiento de los Permisos;
- vii. Cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA de las Especificaciones Técnicas;
- viii. Cualquiera y todos los gastos incurridos por EL CONTRATANTE en relación con el ejercicio de cualquier derecho como consecuencia de la verificación de un incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA; y
- ix. Cualquier accidente que pueda sufrir el Personal o los bienes de EL CONTRATISTA, de EL CONTRATANTE, de terceras Personas, resultantes de negligencia o descuido de EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o proveedores, empleados en la ejecución del presente Contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos (02) ejemplares de su mismo tenor, en la ciudad de Popayán (Cauca), a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



**DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL**  
Representante legal de  
**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA  
DEL CAUCA**

**YASSIR AMIN ALVAREZ ESTRADA**  
C.C No. 8.643.192 de Sabanalarga (Atico)

Proyectó: JHOANA ROJAS TOLEDO - CONTRATISTA ASESORA JURÍDICA  
Revisó aspectos técnicos: JULIAN ANDRES CAICEDO MUÑOZ - VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES

<b>CONTRATANTE</b>	<b>Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “SINCHI”</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>YASSIR AMIN ÁLVAREZ ESTRADA</b>
<b>OBJETO</b>	El contratista se obliga con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “Sinchi” a suministrar el servicio de consultoría para generar una propuesta hacia la facilitación de la aplicación de normas en el comercio binacional de bienes y servicios relacionados con la actividad piscícola en la Zona de Integración Fronteriza de Colombia y Perú, con énfasis en insumos para cultivos, pescado fresco y productos transformados.
<b>VALOR</b>	<b>TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$30.400.000).</b>

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros: **DIEGO FERNANDO LIZCANO BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.564 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, y en ejercicio de la delegación que le hiciera la Directora General mediante Resolución No 007 del 15 de enero de 2015, obra en nombre del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS “SINCHI”**, corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificada con el NIT. 860.061.110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, y **YASSIR AMIN ÁLVAREZ ESTRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.643.192 expedida en Sabanalarga, actuando en nombre propio con domicilio en la Carrera 64 B Calle 94 20, teléfono No. 314 2970160, quien en adelante se denominará el “**CONTRATISTA**”, convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

#### CONSIDERANDO:

- El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI es una entidad creada por la Ley 99 de 1993, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizado como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometido a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, al cual se aplican las normas previstas para las corporaciones civiles sin ánimo de lucro del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. El Instituto Sinchi ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región.
- El proyecto “Establecimiento de la Cadena de Valor Binacional de Piscicultura en el Río Amazonas de la ZIF Colombia - Perú”, forma parte de las iniciativas priorizadas en el eje V Asuntos Fronterizos y Migratorios del IV Encuentro Presidencial y Gabinete Binacional Perú-Colombia, realizado Cartagena de Indias en Febrero de 2018, cuya implementación es responsabilidad de la Comisión Binacional del

Plan de la ZIF, a través del Fondo de Desarrollo Fronterizo, instrumento financiero gestionado por el Banco Interamericano de Desarrollo. La propuesta se enmarca dentro de las estrategias de los países para contribuir a la implementación de objetivos relacionados con el desarrollo económico, desarrollo rural inclusivo, y desarrollo de la cadena de valor de la piscicultura contenida en el PDZIF Perú-Colombia (CAF-PEBDICP, 2013), y el Plan de acción y proyectos estratégicos en la frontera Perú-Colombia 2019-2021 (Proyecto INNOVACT, CELAC-UE, 2018).

- c. El proyecto contempla la ejecución de tres componentes: 1) Estrategia de producción piscícola binacional en proceso de implementación; 2) Estrategia transfronteriza de posicionamiento en el mercado y 3) Administración, auditoría y evaluación.
- d. Con la finalidad de facilitar y proyectar el futuro comercial para las diferentes actividades de la Cadena de Piscicultura binacional en sus diferentes partes como son implementación/montaje, producción piscícola, comercialización de pescado entero, comercialización de productos con valor agregado dentro de la zona de integración fronteriza de Colombia y Perú, se requiere de un estudio que para los bienes y servicios requeridos recopile las normas relacionadas, realice un análisis de confluencias y discrepancias de las mismas y como principal resultado, proponga vías de facilitación en la aplicación de las normas para estos intercambios comerciales binacionales.
- e. Que el contratista es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco.
- f. Que el contratista está dispuesto a prestar dichos servicios.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

<p><b>1. Servicios</b></p>	<p><u>Términos de Referencia y compromisos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) El contratista prestará los servicios que se especifican en los Términos de Referencia, (Anexo A) que forman parte integral de este Contrato.</li> <li>ii) El contratista, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en los Términos de Referencia, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 3.</li> </ul>
<p><b>2. Plazo</b></p>	<p>El contratista prestará los Servicios por sesenta (60) días, término contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal.</p>
<p><b>3. Valor y Pagos</b></p>	<p>1. <u>Monto máximo</u></p>

El Contratante pagará al contratista la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$30.400.000)**, por los servicios prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la contratista. El valor del presente contrato se encuentra exento de todo impuesto, tasa o contribución.

2. Descuentos y Retenciones

La contratista, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes.

3. Imputación Presupuestal

El presente Contrato, será imputado presupuestalmente así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 744 del 11 de marzo de 2022.

4. Calendario de Pagos

El Calendario de pagos será el siguiente:

Se establecen cuatro (4) pagos cada uno contra entrega y aprobación por parte del contratante (*y/o Supervisor*) de cada uno de los respectivos informes o productos así:

Producto	Porcentaje	Valor
Producto 1	10%	\$3.040.000
Producto 2	25%	\$7.600.000
Producto 3	25%	\$7.600.000
Producto 4	40%	\$12.160.000

Los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales según corresponda, y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, junto con el recibo de pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

El contratista se obliga a entregar en la Sede Leticia, los informes de resultado de los estudios solicitados, de acuerdo a lo indicado a continuación:

- **Producto 1:**  
Plan de trabajo para el logro de los productos subsiguientes, a ser entregado durante los primeros 5 días de iniciado el contrato

	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Producto 2:</b>  Documento donde presente la recopilación de las normas que actúan sobre el comercio binacional y en ambos sentidos entre Colombia y Perú de bienes y servicios requeridos por la actividad de la piscicultura en sus diferentes etapas, así:  -Producción: i) material vivo (huevos, larvas, alevinos). ii) alimento balanceado o concentrado para peces, en sus diferentes presentaciones y formulaciones. -Productos: i) producto básico cultivado en la ZIF (pescado entero) ii) productos procesados generados en la ZIF: pasta de pescado, hamburguesa precocida, salchicha, nuggets . -Transporte de los bienes y productos, en ambos sentidos.</li><li>• <b>Producto 3:</b>  Documento donde presente para los bienes y servicios relacionados en el numeral anterior, la identificación y análisis de las normas que actúan sobre el comercio binacional entre Colombia y Perú, donde se generen confluencias y sinergias; igualmente la identificación y análisis de las normas donde se presenten divergencias y/o desacuerdos.</li><li>• <b>Producto 4:</b>  Documento donde presente una propuesta de facilitación de la aplicación de las normas para el comercio binacional de los bienes y servicios relacionados en el primer numeral (Producción, productos y transporte), que permita tener una hoja de ruta binacional para la facilitación del comercio, la cual sirva de guía para las diferentes entidades relacionadas.</li></ul> <p><u>- Condiciones de pago</u></p> <p>Los pagos, se efectuarán en pesos colombianos en la <b>Cuenta de Ahorros No. 0570027270050522 del Banco Davivienda</b>, a nombre de <b>YASSIR AMIN ÁLVAREZ ESTRADA</b>, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo.</p> <p>La exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada y así lo acepta expresamente el contratista a que el Contratante tenga</p>
--	--

	<p>efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del proyecto “Establecimiento de la Cadena de Valor Binacional de Piscicultura en el Río Amazonas de la ZIF Colombia – Perú.”</p> <p>En caso de terminación anticipada del contrato, es prerequisite para el pago además del producto para el periodo respectivo, la entrega de un informe final al Supervisor del contrato, acompañado de ser necesario de las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.</p> <p>Si a juicio del Supervisor del Contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe y/o producto establecido como obligación del contratista, éste tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor se considerará entregado en debida forma.</p>
4. Supervisor del Contrato	<p>El Contratante designa a RICARDO GONZÁLEZ ALARCÓN, como Supervisor del Contrato, quien, en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por la contratista y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos.</p> <p>El contratista remitirá, vía correo electrónico, los informes mensuales de actividades y los productos que se hayan pactado, en las fechas indicadas, a la Coordinación General para su conocimiento y no objeción. Se entenderá por no objeción la ausencia de consideraciones y observaciones dirigidas la contratista y a la Supervisor, transcurridos dos días desde la comunicación remisoría</p> <p><b>Parágrafo:</b> <i>En caso de ausencia temporal o total del Supervisor designado en esta cláusula, el Contratante designará un nuevo Supervisor.</i></p>
5. Calidad de los Servicios	<p>El contratista se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.</p>
6. Confidencialidad	<p>Toda información obtenida por el colaborador, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi.</p>
7. Propiedad de los materiales	<p>Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la contratista para el Contratante, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del Contratante. El contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.</p>

8. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el Contratante, le indicará la contratista la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
9. Modificaciones contractuales	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
10. Suspensión	Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.
11. Conflicto de Interés	Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 de mayo de 2019, numeral 1.11.
12. Causales de terminación	<p>En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado éste Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) El Contratante podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al contratista.</li> <li>ii) Cuando el Contratante de por terminado el Contrato de Prestación de Servicios, con causa no imputable a la contratista, pagará a éste por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha.</li> <li>iii) Cuando el Contratante compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad.</li> <li>iv) Cuando el Contratante determine que el contratista no ha cumplido con el objeto del contrato.</li> </ul>

	<p>v) El contratista, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al Contratante de por lo menos 20 días calendario.</p> <p>vi) Además de las antes señaladas, será causa de terminación, el que el contratista haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos.</p> <p>En cualquiera de los casos la contratista se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.</p>
<b>13. Cesión</b>	El contratista, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
<b>14. Ley e idioma en los que regirá el Contrato</b>	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable; el idioma del contrato será el español.
<b>15. Controversias</b>	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley del país del Contratante.
<b>16. Exclusión de la relación laboral</b>	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato, son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con la contratista, éste exime al Contratante de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
<b>17. Control de la evasión de los recursos parafiscales</b>	El contratista, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
<b>18. Afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales</b>	El contratista, manifiesta a través de este escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.
<b>19. Gastos de transporte y manutención<sup>1</sup></b>	Cuando el contratista requiera desplazarse dentro o fuera del País para desarrollar actividades relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, el Contratante pagará a la contratista dichos

<sup>1</sup> Incluye gastos de hospedaje y alimentación.



Instituto  
amazónico de  
investigaciones científicas  
**SINCHI**

**CONTRATO No. 194 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO  
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y YASSIR AMIN ÁLVAREZ  
ESTRADA**



	gastos, previa autorización y trámite de la respectiva disponibilidad presupuestal, sujeto a las tablas fijadas por el Contratante, siempre y cuando estén plenamente justificados con la documentación soporte correspondiente y contemplados en el Plan Operativo del proyecto.
<b>20. Impuestos</b>	El valor del presente contrato se encuentra exento de todo Impuesto, Tasa o Contribución.
<b>21. Validez y Perfeccionamiento</b>	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La firma de las partes;</li> <li>b. Registro Presupuestal de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato.</li> </ul>

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad de Bogotá el 06 de julio 2022.

POR EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

**DIEGO FERNANDO LIZCANO BOHÓRQUEZ**  
Subdirector Administrativo y Financiero

**YASSIR AMIN ÁLVAREZ ESTRADA**  
Contratista

Se adjuntan los términos de referencia que son parte integral del contrato.



No. 86-2020-903884

**Investigación Científica para el Desarrollo Sostenible de la Región Amazónica Colombiana**

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: (8) 5925481/5925479 - Tele fax:

(8) 5928171 Leticia - Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá

www.sinchi.org.co





THCERT 159

**CONSULTORES UNIDOS S.A.**  
**NIT. 860.031.282-3**


**CERTIFICA QUE:**

El señor **YASSIR AMIN ALVAREZ ESTRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.643.192, trabajo para nuestra compañía con un contrato a término indefinido a partir del 01 de diciembre de 2013 hasta el 30 de enero de 2016, desempeñándose en el cargo de **EJECUTIVO DE CUENTAS**. Desempeñando las siguientes funciones:

- Revisión, proyección y elaboración de contratos.
- Seguimiento a los pagos que realiza el cliente oficial
- Atender los requerimientos que realice el cliente oficial para direccionarlos con el personal idóneo
- Visitas a los Clientes oficiales
- Elaboración de los archivos y formatos para la aplicación de pagos realizados por el cliente oficial.
- Elaboración y entrega de informes de acuerdo a como sean requeridos por el Director del Proyecto y/o el cliente.
- Verificación del sistema comercial para establecer que los suministros asignados a la gestión se encuentren actualizados.
- Verificar que los pagos que se solicitaron aplicar estén ingresados en el sistema.
- 

La presente se expide a solicitud del interesado a los **veintidós (22)** días del mes de abril de 2016.

Cordialmente,

  
**CARLOS MAURICIO QUINTERO**  
Director Jurídico

C.C. Archivo





**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y ATENCIÓN COMUNITARIA (E) DEL  
MUNICIPIO DE USIACURÍ**

**CERTIFICA**

Que el Señor **YASSIR AMÍN ÁLVAREZ ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.643.192 expedida en Barranquilla - Atlántico, prestó sus servicios esta Entidad según Contrato de Prestación de Servicios relacionados a continuación:

No.	OBJETO	FECHA DE INICIO	DURACIÓN	VALOR
CD 2016-02-01-036	Prestación de Servicios de Abogado	01 de Febrero de 2016	5 Meses	\$18.000.000
CD 2016-08-04-011	Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Integral Jurídica y Administrativa Externa para el Fortalecimiento de la Gestión y el Desarrollo Eficiente del Municipio	04 de Agosto de 2016	4 Meses y 26 días	\$16.800.000
CD 2017-01-18-003	Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Integral Jurídica y Administrativa Externa para el Fortalecimiento de la Gestión y el Desarrollo Eficiente del Municipio	18 de Enero de 2017	1 Mes y 13 días	\$5.600.000

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada en Usiacurí, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**CARLOS MAURICIO DE LA HOZ OSORIO**  
Secretario General y Atención Comunitaria (E)



<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°</b>	<b>UC-OPS-247-2021 (v-ext)</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>YASSIR AMIN ÁLVAREZ ESTRADA C.C N° 8.643.192</b>
<b>VALOR</b>	<b>VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.560.000)</b>

Entre **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** ente universitario de carácter académico, con régimen especial, creada mediante el Decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la Ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, domiciliada en la ciudad de Cartagena, representada legalmente por su Rector, Doctor **EDGAR PARRA CHACÓN**, identificado con cédula ciudadanía No. 5.944.219 expedida en el Líbano - Tolima, designado mediante Resolución No. 08 de fecha 11 de mayo de 2018 del H. Consejo Superior y posesionado el 05 de junio de 2018, quien para efecto del presente contrato de prestación servicios se denominará **EL CONTRATANTE** y **YASSIR AMIN ÁLVAREZ ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.643.192 expedida en Sabanalarga - Atlántico, quien adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y quien manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad ni incompatibilidad legal para contratar, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que El Plan de Desarrollo Estratégico 2018-2022 "Educación Pública con Calidad", establece como objetivo de la línea estratégica de extensión y proyección social el incrementar los ingresos de la Institución por la venta de servicios. **2)** Que el Departamento de La Guajira en alianza con la Universidad de la Costa -CUC- presentaron ante MINCIENCIAS y el OCAD CTEI el proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades en CTEI que promuevan la innovación educativa para atender las problemáticas de la emergencia ocasionada por el Covid-19 en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de La Guajira". **3)** Que en aras de iniciar la ejecución de las actividades, el Departamento de La Guajira le solicitó a la Universidad de Cartagena presentar una propuesta técnica y económica para la contratación de los servicios de interventoría externa para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento de las actividades del cooperante escogido para la suscripción del Convenio Especial de colaboración en ciencia y tecnología. **4)** Que entre el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA se celebró el Contrato de Interventoría No. 0001 de 13 de mayo de 2021, cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato especial de cooperación en ciencia y tecnología celebrado entre el Departamento de La Guajira y la Universidad de la Costa que tiene por objeto aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las capacidades en CTEI que promuevan la innovación educativa para atender las problemáticas de la emergencia ocasionada por el Covid-19 en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de La Guajira". **5)** Que por medio de la Resolución No. 00904 de 04 de junio de 2021, expedida por la Universidad de Cartagena,



*Sp*



Universidad  
de Cartagena  
Fundada en 1627



Acreditación Institucional de Alta Calidad  
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

2

se aprobó el presupuesto interno para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 0001 de 13 de mayo de 2021. **6)** Que de conformidad con el Acuerdo No. 43 de 18 de diciembre de 2020, "por medio del cual se reglamentan los Servicios de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Cartagena" y, lo establecido en el numeral 10 del Capítulo II del artículo 5° de la Resolución No. 00246 de 08 de marzo de 2021, "por medio de la cual se reglamenta los procedimientos para la prestación de servicios de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Cartagena", en aras de garantizar la buena marcha y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales asignadas a la Universidad de Cartagena, se estableció la necesidad de contar con un personal idóneo y competente para ejecutar de manera satisfactoria las actividades encomendadas a la Institución en términos de calidad, eficiencia y responsabilidad. **7)** Que el personal de planta de la Universidad de Cartagena resulta insuficiente para cumplir con las obligaciones contraídas y los retos que de esta se derivan, por este motivo se ha visto en la necesidad de adelantar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que le permitan adelantar con suficiencia el cumplimiento de sus compromisos contractuales. **8)** Que es necesario realizar la contratación de un(a) **Abogado(a) con Maestría en Derecho** para el apoyo y asesoría en los asuntos que son competencia de la Universidad de Cartagena, en la ejecución del Contrato de Interventoría No. 0001 de 13 de mayo de 2021. **9)** Que, se requiere la contratación de los servicios profesionales de un(a) Abogado(a) con Maestría en Derecho con experiencia entre uno (1) a cinco (5) años en contratación pública y asesoría a entidades públicas, dado que la institución no cuenta con el personal de planta suficiente para esta necesidad. **10)** Que atendiendo a estas circunstancias se procede a la contratación de YASSIR AMIN ÁLVAREZ ESTRADA como Abogado con Maestría en Derecho con experiencia entre uno (1) a cinco (5) años en contratación pública y asesoría a entidades públicas, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las siguientes, **CLÁUSULAS:** **PRIMERA. OBJETO:** Prestación personal e independiente, a cargo del CONTRATISTA, de sus servicios profesionales como Abogado con Maestría en Derecho, cuya asesoría estará dirigida a brindar asistencia y acompañamiento jurídico integral en asuntos precontractuales, contractuales y postcontractuales, y en todo lo relacionado con las funciones de interventoría jurídica dentro del Contrato de Interventoría No. 0001 de 13 de mayo de 2021, cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato especial de cooperación en ciencia y tecnología celebrado entre el Departamento de La Guajira y la Universidad de la Costa que tiene por objeto aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las capacidades en CTEI que promuevan la innovación educativa para atender las problemáticas de la emergencia ocasionada por el Covid-19 en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de La Guajira". **SEGUNDA. TÉRMINO:** El presente contrato, tiene un término de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución y no podrá superar la vigencia del año 2021. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.560.000) pagaderos en seis (6) pagos parciales sujetos a la presentación de los informes de actividad por un valor de CUATRO MILLONES

Centro - Calle de la Universidad Cra. 6 No. 36-100, Claustro de San Agustín Telefax: 6646304

E-mail: [contratacion@unicartagena.edu.co](mailto:contratacion@unicartagena.edu.co) web: [www.unicartagena.edu.co](http://www.unicartagena.edu.co)

Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia





Universidad  
de Cartagena  
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad  
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

3

SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$4.760.000), con cargo al C.D.P. No. 816 de 31 de mayo de 2021, previa presentación de la certificación de los servicios prestados a conformidad, suscritos por el supervisor del contrato donde se acredite el recibo a satisfacción, paz y salvo del contratista con las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y Sistema de Riesgos Profesionales. Los pagos o entregas de las sumas de dinero a que se refiere el presente contrato quedan subordinadas a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos quedarán sujetos a la certificación expedida por la División de Contratos donde conste la entrega de los informes y actas de gestión y ejecución contractual suscritas por el supervisor del contrato, así como de los pagos de los aportes al Sistema de seguridad Social integral. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a satisfacer todas las obligaciones que surjan por la naturaleza misma del contrato. Además, se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas. 2). Actuar sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 3). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 4). Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 5). Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad. 6). No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto y aceptado. 7). Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Universidad de Cartagena. 8). Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. 9). Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación. 10). Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. 11). Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos

Centro - Calle de la Universidad Cra. 6 No. 36-100, Claustro de San Agustín Telefax: 6646304

E-mail: [contratacion@unicartagena.edu.co](mailto:contratacion@unicartagena.edu.co) web: [www.unicartagena.edu.co](http://www.unicartagena.edu.co)

Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia





Universidad  
de Cartagena  
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad  
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

4

con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 12). Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 13). Presentar el examen médico de ingreso. 14). Será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 15). Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las funciones a su cargo. 16). Recibir, hacer buen uso y responder por los bienes entregados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 17) Cuando la Universidad de Cartagena así lo determine; EL CONTRATISTA, podrá ejecutar las obligaciones contractuales haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la ejecución contractual a través del trabajo en casa. Para ello, deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. 18) Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Analizar jurídica y contractualmente los procesos y documentos relacionados con el contrato de interventoría. b) Participar en el diseño, organización y control de los riesgos jurídicos relacionados con el contrato de interventoría. c) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos. d) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la constitución, la ley y el régimen de contratación de la universidad de Cartagena. e) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. f) Atender de manera inmediata los requerimientos del supervisor correspondientes a las actividades específicas contratadas. g) Cuando la Universidad de Cartagena así lo determine; EL CONTRATISTA, podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. h) Acatar las normas y recomendaciones de bioseguridad dictadas por el Ministerio de Salud y el contratante, con el fin de evitar la propagación del SARS CoV 2 . i) Todas las demás obligaciones que asigne el director de la interventoría relacionadas con el objeto contractual. j) Las demás actividades que le designe la Universidad. k) Asumir el pago de los impuestos nacionales, departamentales y distritales que surjan con ocasión del presente contrato y el pago de las cuentas que se causen con ocasión de él. l) Informar cualquier cambio de domicilio. m) Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y al Sistema de Riesgos Profesionales. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Prestar toda la colaboración que se requiera y que el Contratista solicite. b) Cancelar Individualmente al Contratista la remuneración en la forma establecida. **QUINTA. GARANTÍA:** No se exigirá constitución de garantía, según se ha determinado en el

Centro - Calle de la Universidad Cra. 6 No. 36-100, Claustro de San Agustín Telefax: 6646304

E-mail: [contratacion@unicartagena.edu.co](mailto:contratacion@unicartagena.edu.co) web: [www.unicartagena.edu.co](http://www.unicartagena.edu.co)

Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia





Universidad  
de Cartagena  
Fundada en 1827



Acuerdo Institucional de Alta Calidad  
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2018. Ministerio de Educación Nacional

5

estudio de Conveniencia y Oportunidad, atendiendo a la forma de pago pactada, y a la naturaleza del contrato a celebrar. **SEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica el presente contrato ni pignorar su pago, excepto cuando medie autorización y consentimiento por parte del CONTRATANTE. **SÉPTIMA. AUTONOMÍA:** EL CONTRATISTA tiene completa autonomía profesional para ejecutar el presente contrato de prestación de servicio, comprometiéndose a realizarlo por sus propios medios bajo su responsabilidad, por lo cual este contrato no es de carácter laboral y como tal no genera prestaciones sociales entre los contratantes. **OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del presente contrato de prestación de servicios no es necesaria de conformidad con el Acuerdo 04 del 20 de abril de 2018. **NOVENA. MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá modificarse por escrito y mutuo acuerdo entre las Partes. **DÉCIMA. DOMICILIOS:** Cuando por ley, el contrato o la costumbre, una de las partes deba dar noticias a la otra, tal comunicación se hará por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE: Cartagena de Indias, centro calle de la Universidad, Claustro San Agustín No. 36-100; CONTRATISTA: Barranquilla, Carrera 42H No. 94-13, Edificio El Sol Apto 401 El Tabor. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN.** Las normas aplicables al presente contrato serán las previstas en la ley 30 de 1992, el Acuerdo 04 de 2018 Reglamento General de Contratación de la Universidad de Cartagena, las Leyes y Decretos que lo complementen o modifiquen. En lo no previsto en las cláusulas anteriores, se regirán por las disposiciones del Código Civil y en su defecto por las del Código de Comercio. **DÉCIMA QUINTA. CONTROL DE EJECUCIÓN. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** De conformidad con el artículo 22 del Acuerdo No 43 del 18 de diciembre de 2020 y con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución No. 00246 del 8 de marzo del 2021, la Universidad de Cartagena coordinará, vigilará y exigirá el cabal cumplimiento de los servicios, a través de la señora Karla Evangelina Jiménez Morales, en su calidad de Coordinador del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Capítulo II, numeral 12, del Artículo 5° de la Resolución No. 00246 del 8 de marzo del 2021. La persona encargada de ejercer el Control de ejecución deberá presentar según los periodos de pago a la División de Contratos copia de: a) Certificación de cumplimiento de actividades suscrito por el supervisor respectivo. b) Informes mensuales del CONTRATISTA dirigidos al supervisor en donde dé cuenta de las actividades realizadas, acordes con el objeto y alcance del contrato. c) Copia de los pagos de los aportes a Salud, Pensión y Riesgos laborales del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Acorde a lo descrito en el literal h) del artículo 9° del Acuerdo No. 43 del 2020 del Consejo Superior, el coordinador deberá sustentar los informes parciales y/o completos ante las instancias institucionales y entes de control. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Universidad de Cartagena contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto, y, terminado éste. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de la Universidad de Cartagena, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que no lo hiciera, la Universidad de Cartagena

Centro - Calle de la Universidad Cra. 6 No. 36-100, Claustro de San Agustín Telefax: 6646304

E-mail: [contratacion@unicartagena.edu.co](mailto:contratacion@unicartagena.edu.co) web: [www.unicartagena.edu.co](http://www.unicartagena.edu.co)

Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia





**Universidad  
de Cartagena**  
Fundada en 1627



Acreditación Institucional de Alta Calidad  
Resolución 2588 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

6

tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el Contratista o utilizar cualquier otro mecanismo legal **DÉCIMA SÉPTIMA. JURAMENTO:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que reúne los requisitos necesarios para la celebración del presente contrato.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. Y C., a los (22) días del mes de junio de 2021.

**EL CONTRATANTE**

**RD1352**  
**EDGAR PARRA CHACÓN**  
**Rector**  
**Universidad de Cartagena**

Código de verificación

a45b6e5eef07211d4511abeaa62b4181ae42c0c0,

usted podrá consultar en el siguiente enlace la

veracidad de la firma del documento

<https://serviciosdigitales.sistemasudec.com/index.php/secretaria->

Proyecto: Andrés Eduardo Fonseca Coneo *af*  
Abogado División de Contratos.

Aprobó: Krystie Margarita Herrera Bossio *Kh*  
Jefe División de Contratos.

**EL CONTRATISTA**

*Yassir Amin Álvarez Estrada*  
**YASSIR AMIN ÁLVAREZ ESTRADA**  
**C.C. N° 8.643.192**

Centro - Calle de la Universidad Cra. 6 No. 36-100, Claustro de San Agustín Telefax: 6646304

E-mail: [contratacion@unicartagena.edu.co](mailto:contratacion@unicartagena.edu.co) web: [www.unicartagena.edu.co](http://www.unicartagena.edu.co)

Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	UC-OPS-169-2022 (V. Ext)
CONTRATISTA	YASSIR AMIN ÁLVAREZ ESTRADA C.C. No. 8.643.192
VALOR	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$57.120.000) M/CTE

Entre LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA ente universitario de carácter académico, con régimen especial, creada mediante el Decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la Ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, domiciliada en la ciudad de Cartagena, representada legalmente por su Rector, Doctor EDGAR PARRA CHACÓN, identificado con cédula ciudadanía No. 5.944.219 expedida en el Líbano - Tolima, designado mediante Resolución No. 08 de fecha 11 de mayo de 2018 del H. Consejo Superior y posesionado el 05 de junio de 2018, quien para efecto del presente contrato de prestación servicios se denominará **EL CONTRATANTE** y YASSIR AMIN ÁLVAREZ ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.643.192 expedida en Sabanalarga - Atlántico, quien adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y quien manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad ni incompatibilidad legal para contratar, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que El Plan de Desarrollo Estratégico 2018-2022 "Educación Pública con Calidad", establece como objetivo de la línea estratégica de extensión y proyección social el incrementar los ingresos de la Institución por la venta de servicios. 2) Que el Departamento de La Guajira en alianza con la Universidad de la Costa -CUC- presentaron ante MINCIENCIAS y el OCAD CTEI el proyecto denominado "*Fortalecimiento de las capacidades en CTEI que promuevan la innovación educativa para atender las problemáticas de la emergencia ocasionada por el Covid-19 en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de La Guajira*". 3) Que, en aras de iniciar la ejecución de las actividades, el Departamento de La Guajira le solicitó a la Universidad de Cartagena presentar una propuesta técnica y económica para la contratación de los servicios de interventoría externa para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento de las actividades del cooperante escogido para la suscripción del Convenio Especial de colaboración en ciencia y tecnología. 4) Que entre el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA se celebró el Contrato de Interventoría No. 0001 de 13 de mayo de 2021, cuyo objeto es: "*Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato especial de cooperación en ciencia y tecnología celebrado entre el Departamento de La Guajira y la Universidad de la Costa que tiene por objeto aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las capacidades en CTEI que promuevan la innovación educativa para atender las problemáticas de la emergencia ocasionada por el Covid-19 en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de La Guajira*". 5) Que por medio de la Resolución No. 00904 de 04 de junio de 2021, expedida por la Universidad de Cartagena, se aprobó el presupuesto interno para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 0001 de 13 de mayo de 2021. 6) Que de conformidad con el Acuerdo No. 43 de 18 de diciembre de 2020, "*por medio del cual se reglamentan los Servicios de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Cartagena*" y, lo establecido en el numeral 10 del Capítulo II del artículo 5° de la Resolución No. 00246 de 08 de marzo de 2021, "*por medio de la cual se reglamenta los procedimientos para la prestación de servicios de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Cartagena*", en aras de garantizar la buena marcha y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #35-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia





asignadas a la Universidad de Cartagena, se estableció la necesidad de contar con un personal idóneo y competente para ejecutar de manera satisfactoria las actividades encomendadas a la Institución en términos de calidad, eficiencia y responsabilidad. 7) Que el personal de planta de la Universidad de Cartagena resulta insuficiente para cumplir con las obligaciones contraídas y los retos que de esta se derivan, por este motivo se ha visto en la necesidad de adelantar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que le permitan adelantar con suficiencia el cumplimiento de sus compromisos contractuales. 8) Que es necesario realizar la contratación de un(a) profesional de derecho con conocimientos y experiencia en contratación, para el apoyo y asesoría en los asuntos que son competencia de la Universidad de Cartagena, en la ejecución del Contrato de Interventoría No. 0001 de 13 de mayo de 2021. 9) Que, se requiere la contratación de los servicios profesionales de un(a) Abogado(a) con conocimientos y experiencia en contratación, dado que la institución no cuenta con el personal de planta suficiente para esta necesidad. 10) Que atendiendo a estas circunstancias se procede a la contratación de YASSIR AMIN ÁLVAREZ ESTRADA como **Abogado, Especialista en Derecho Comercial y Magister en Derecho con experiencia entre uno (1) a cinco (5) años en contratación pública y asesoría a entidades públicas**, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las siguientes, **CLÁUSULAS:** **PRIMERA. OBJETO:** Prestación personal e independiente, a cargo del CONTRATISTA, de sus servicios profesionales como **Abogado**, cuya asesoría estará dirigida a brindar asistencia y acompañamiento jurídico integral en asuntos precontractuales, contractuales y postcontractuales, y en todo lo relacionado con las funciones de interventoría jurídica dentro del Contrato de Interventoría No. 0001 de 13 de mayo de 2021, cuyo objeto es: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato especial de cooperación en ciencia y tecnología celebrado entre el Departamento de La Guajira y la Universidad de la Costa que tiene por objeto aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las capacidades en CTEI que promuevan la innovación educativa para atender las problemáticas de la emergencia ocasionada por el Covid-19 en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de La Guajira"*. **SEGUNDA. TÉRMINO:** El presente contrato, tiene un término contado a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2022. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$57.120.000) M/CTE**, pagaderos en doce (12) pagos parciales por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$4.760.000) M/CTE**, con cargo al C.D.P. No. 04 de 03 de enero de 2022, previa presentación de la certificación de los servicios prestados a conformidad, suscritos por el supervisor del contrato donde se acredite el recibo a satisfacción, paz y salvo del contratista con las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y Sistema de Riesgos Profesionales. Los pagos o entregas de las sumas de dinero a que se refiere el presente contrato quedan subordinadas a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos quedarán sujetos a la certificación expedida por la División de Contratos donde conste la entrega de los informes y actas de gestión y ejecución contractual suscritas por el supervisor del contrato, así como de los pagos de los aportes al Sistema de seguridad Social integral. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a satisfacer todas las obligaciones que surjan por la naturaleza misma del contrato. Además, se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas. 2). Actuar sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 3). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 5, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia





establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 4). Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 5). Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad. 6). No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto y aceptado. 7). Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Universidad de Cartagena. 8). Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. 9). Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación. 10). Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. 11). Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 12). Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 13). Presentar el examen médico de ingreso. 14). Será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 15). Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las funciones a su cargo. 16). Recibir, hacer buen uso y responder por los bienes entregados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 17) Cuando la Universidad de Cartagena así lo determine; EL CONTRATISTA, podrá ejecutar las obligaciones contractuales haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la ejecución contractual a través del trabajo en casa. Para ello, deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. 18) Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Analizar jurídica y contractualmente los procesos y documentos relacionados con el contrato de interventoría. b) Participar en el diseño, organización y control de los riesgos jurídicos relacionados con el contrato de interventoría. c) Revisar, verificar, analizar y auditar, los contratos y demás documentos jurídicos, etc., relacionados con el contrato de interventoría. d) Proyectar, revisar y sustentar conceptos relacionados con los aspectos contractuales, jurídicos y administrativos que le sean requeridos y que tengan relación con el contrato de interventoría. e) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos. f)

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: [contratacion@unicartagena.edu.co](mailto:contratacion@unicartagena.edu.co)

Web: [www.unicartagena.edu.co](http://www.unicartagena.edu.co)

Cartagena de Indias, Colombia





Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la constitución, la ley y el régimen de contratación de la universidad de Cartagena. g) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. h) Atender de manera inmediata los requerimientos del supervisor correspondientes a las actividades específicas contratadas. i) Cuando la Universidad de Cartagena así lo determine; EL CONTRATISTA, podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. j) Acatar las normas y recomendaciones de bioseguridad dictadas por el Ministerio de Salud y el contratante, con el fin de evitar la propagación del SARS CoV 2 . k) Todas las demás obligaciones que asigne el director de la interventoría relacionadas con el objeto contractual. l) Las demás actividades que le designe la Universidad. ll) Asumir el pago de los impuestos nacionales, departamentales y distritales que surjan con ocasión del presente contrato y el pago de las cuentas que se causen con ocasión de él. m) Informar cualquier cambio de domicilio. n) Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y al Sistema de Riesgos Profesionales. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Prestar toda la colaboración que se requiera y que el Contratista solicite. b) Cancelar individualmente al Contratista la remuneración en la forma establecida. **QUINTA. GARANTÍA:** No se exigirá constitución de garantía, según se ha determinado en el estudio de Conveniencia y Oportunidad, atendiendo a la forma de pago pactada, y a la naturaleza del contrato a celebrar. **SEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica el presente contrato ni pignorar su pago, excepto cuando medie autorización y consentimiento por parte del CONTRATANTE. **SÉPTIMA. AUTONOMÍA:** EL CONTRATISTA tiene completa autonomía profesional para ejecutar el presente contrato de prestación de servicio, comprometiéndose a realizarlo por sus propios medios bajo su responsabilidad, por lo cual este contrato no es de carácter laboral y como tal no genera prestaciones sociales entre los contratantes. **OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del presente contrato de prestación de servicios no es necesaria de conformidad con el Acuerdo 04 del 20 de abril de 2018. **NOVENA. MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá modificarse por escrito y mutuo acuerdo entre las Partes. **DÉCIMA. DOMICILIOS:** Cuando por ley, el contrato o la costumbre, una de las partes deba dar noticias a la otra, tal comunicación se hará por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE: Cartagena de Indias, centro calle de la Universidad, Claustro San Agustín No. 36-100; CONTRATISTA: Barranquilla, Carrera 42H No. 94-13, Edificio El Sol Apto 401 El Tabor. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN.** Las normas aplicables al presente contrato serán las previstas en la ley 30 de 1992, el Acuerdo 04 de 2018 Reglamento General de Contratación de la Universidad de Cartagena, las Leyes y Decretos que lo complementen o modifiquen. En lo no previsto en las cláusulas anteriores, se regirán por las disposiciones del Código Civil y en su defecto por las del Código de Comercio. **DÉCIMA QUINTA. CONTROL DE EJECUCIÓN. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** De conformidad con el artículo 22 del Acuerdo No 43 del 18 de diciembre de 2020 y con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución No. 00246 del 8 de marzo del 2021, la Universidad de Cartagena coordinará, vigilará y exigirá el cabal cumplimiento de los servicios, a través de la señora Karla Evangelina Jiménez Morales, en su calidad de Coordinador del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Capítulo ll, numeral 12, del Artículo 5° de la Resolución No. 00246 del 8 de marzo del 2021. La

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



21



persona encargada de ejercer el Control de ejecución deberá presentar según los periodos de pago a la División de Contratos copia de: a) Certificación de cumplimiento de actividades suscrito por el supervisor respectivo. b) Informes mensuales del CONTRATISTA dirigidos al supervisor en donde dé cuenta de las actividades realizadas, acordes con el objeto y alcance del contrato. c) Copia de los pagos de los aportes a Salud, Pensión y Riesgos laborales del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Acorde a lo descrito en el literal h) del artículo 9° del Acuerdo No. 43 del 2020 del Consejo Superior, el coordinador deberá sustentar los informes parciales y/o completos ante las instancias institucionales y entes de control. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Universidad de Cartagena contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto, y, terminado éste. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de la Universidad de Cartagena, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que no lo hiciera, la Universidad de Cartagena tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el Contratista o utilizar cualquier otro mecanismo legal **DÉCIMA SÉPTIMA. JURAMENTO:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que reúne los requisitos necesarios para la celebración del presente contrato.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. Y C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.

EL CONTRATANTE

EDGAR PARRA CHACÓN  
Rector

Universidad de Cartagena

EL CONTRATISTA

YASSIR AMIN ALVAREZ ESTRADA  
C.C. N° 8.643.192

Documento: Luis Armando García  
Abogado División de Contratos.

Aprobó: Krystle Margarita Herrera Bossio  
Jefe División de Contratos.

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: [contratacion@unicartagena.edu.co](mailto:contratacion@unicartagena.edu.co)

Web: [www.unicartagena.edu.co](http://www.unicartagena.edu.co)

Cartagena de Indias, Colombia





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>YASSIR AMIN ALVAREZ ESTRADA</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Dos años contados desde el veinticinco (25) de octubre de 2022 y hasta el veinticuatro de (24) de octubre del año 2024.
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$119.199.488,00)
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL JURÍDICO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN, EN NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA" EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 202203020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MAURICIO JAVIER MOLINARES CAÑAVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.258.052 expedida en Barranquilla (Atlántico), nombrado mediante Acuerdo 010-01 del 23 de junio de 2020 del Consejo Superior, acorde con el artículo 14, literal b) del Estatuto General, quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, Institución de Educación Superior, con NIT 890.102.572-9, entidad domiciliada en Barranquilla, reconocida mediante la resolución No 303 de abril 3 de 1967 expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y mediante Decreto 2694 de diciembre 12 de 1974 del Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra, **YASSIR AMIN ALVAREZ ESTRADA**, varón, mayor de edad plenamente capaz, vecino y residente de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.643.192, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá por las normas civiles y comerciales, y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales como profesional jurídico del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN, EN NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA" en el marco del convenio especial de cooperación No. 202203020 suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

- 1). Brindar asesoría jurídica integral en todo lo relacionado con el convenio especial de cooperación No. 202203020 suscrito entre EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.
- 2) Revisar y proyectar los contratos necesarios para la realización de las actividades a ejecutar dentro del convenio, y hacer seguimiento a la ejecución contractual de los mismos.
- 3). Elaborar y entregar oportunamente los informes jurídicos y contractuales relacionados con sus funciones.
- 4). Participar en el diseño, organización y control de los riesgos jurídicos relacionados con el convenio.
- 5). Entregar al director del proyecto los documentos y reportes necesarios para fortalecer los informes de gestión respectivos.
- 6). Atender las directrices y participar de las reuniones convocadas por el director del proyecto para la realización de las actividades relacionadas en las obligaciones anteriores.
- 7). Cumplir de buena fe y oportunamente el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución;
- 8). Ejecutar el contrato conforme a las necesidades que requiera LA UNIVERSIDAD.
- 9). Cumplir con todas las obligaciones que le señale el supervisor, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
- 10). Cumplir con todas las obligaciones legales que impone el Sistema de



Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. El contratista deberá estar al día con la Seguridad Social aunque no se haya hecho el correspondiente desembolso de los pagos. 11). Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 12). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 13). Entregar la certificación bancaria donde conste la cuenta en la que se realizarán los pagos del contrato. 14). Seguir las instrucciones de parte de LA UNIVERSIDAD y del supervisor relacionadas con el objeto y obligaciones del presente contrato. 15). Entregar toda la información que permita hacer un seguimiento de las metas que resulten de la prestación de servicios. 16). Mantener absoluta reserva y confidencialidad de los documentos e información a los que tenga acceso, según lo pactado en la cláusula correspondiente. 17). Dar cumplimiento a todas las demás obligaciones que surjan de otras cláusulas del contrato. 18). Atender los requerimientos que le sean formulados por la UNIVERSIDAD y/o su delegado, la supervisión del contrato y/o del convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones; 2) Cancelar a EL CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato; 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas; 4) Garantizar a EL CONTRATISTA el acceso a sus dependencias cuando así lo requiera para la ejecución del contrato; 5) Informar a EL CONTRATISTA sobre los aspectos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato. 6). Las demás que por la naturaleza del presente contrato se requieran.

**CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de dos años contados desde el veinticinco (25) de octubre de 2022 y hasta el veinticuatro de (24) de octubre del año 2024.

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$119.199.488.00), dentro del cual están incluidos los costos y gastos, directos e indirectos, que se generen en la ejecución de este. LA UNIVERSIDAD cancelará a EL CONTRATISTA la suma pactada de la siguiente manera: (i) Veintitrés (23) pagos mensuales por valor cada uno de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$4.966.645,33) y (ii) Un (1) pago final por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$4.966.645,41); los anteriores pagos previa presentación de informe de actividades, informe de supervisión, acreditación de encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social y presentación de cuenta de cobro y/o factura conforme los requisitos de ley. LA UNIVERSIDAD solo realizará los respectivos pagos una vez haya presupuesto disponible dentro del convenio del cual se desprende este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes acuerdan que las obligaciones, condiciones, términos y procedimientos podrán ser modificados, adicionados y/o prorrogados en los casos en que se produzca cambios que afecten el desarrollo del objeto del presente contrato. Estos cambios deberán quedar consignados en un documento firmado por las partes y formará parte integral de este contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a terceros, sin la debida autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por daños o lesiones a terceros o al personal que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo del profesional administrativo adscrito a la Dirección Administrativa de LA UNIVERSIDAD, o quien este delegue por escrito. El supervisor del contrato tendrá a su cargo las funciones establecidas en el Manual Guía de Contratación para adquisición de bienes y servicios - Versión 2 del 30/09/2021, numeral 14.1 del ITEM VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA DECIMA. - USO DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud de lo previsto en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a hacer uso adecuado de la imagen corporativa de la UNIVERSIDAD, en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos de divulgación que se generen y que sean necesarias para



**CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud de lo previsto en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a hacer uso adecuado de la imagen corporativa de la **UNIVERSIDAD**, en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos de divulgación que se generen y que sean necesarias para dar a conocer y difundir los objetivos, propósitos y metas señalados en el presente contrato. En caso de que se compruebe que **EL CONTRATISTA** use la imagen corporativa contraviniendo los lineamientos dados, **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de ejercer las acciones penales a que haya lugar por el uso inadecuado de la imagen corporativa para fines diferentes a los acordados en este contrato. Los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones, invenciones, procedimientos, software y en general cualquier tipo de obra susceptible de ser protegida por derecho de autor o propiedad industrial, realizadas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se regulará de manera general por los tratados internacionales y las normas vigentes sobre la materia. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, adquiere la obligación de ceder la titularidad sobre los derechos de explotación económica con los requisitos de la ley a favor de **LA UNIVERSIDAD**, en todos los casos en que de acuerdo a la ley 23 de 1982 y a la decisión 486 de 2000 le pertenezcan a **LA UNIVERSIDAD** y aún en los casos de presunción legal de cesión; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de **LA UNIVERSIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INFORMACIÓN PERSONAL:** **EL CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** a conocer, almacenar y a tratar su información personal, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1317 de 2013 o las normas que los modifiquen o remplacen. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** declara conocer y acepta el ACUERDO No. 202-07 de diciembre 21 de 2016 "Por el cual se adopta la política de tratamiento de datos personales de la Universidad Autónoma del Caribe", el cual se encuentra publicado en la página web de la **UNIVERSIDAD**.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía e independencia técnica y sin subordinación con respecto a **LA UNIVERSIDAD**, por lo cual no habrá vínculo laboral. En caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal subcontratado, lo cual, realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **LA UNIVERSIDAD** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos; por tanto, corresponde a **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual **EL CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que **LA UNIVERSIDAD** tenga en su poder y a la cual **EL CONTRATISTA** por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte **EL CONTRATISTA**, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de **LA UNIVERSIDAD**, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La obligación de guardar confidencialidad se mantendrá durante toda la vigencia del acuerdo, y en el evento que terminare por cualquier circunstancia se mantendrá indefinida.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y/O RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a la conciliación extrajudicial. Evacuada la etapa de mutuo acuerdo y/o conciliación, si las diferencias persisten, entonces, serán resueltas por la autoridad jurisdiccional competente, de conformidad con la naturaleza de las partes o del objeto del litigio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas: (i) Mutuo acuerdo de las partes; (ii) Agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga; (iii) Incumplimiento de las obligaciones de las partes intervinientes; (iv) Terminación anticipada cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente.



de acuerdo con lo previsto en el presente contrato; (v) Terminación unilateral de **LA UNIVERSIDAD** y de manera inmediata, en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones derivadas del presente contrato, sin que tal situación de terminación genere reconocimiento de pago indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o categoría a favor de **EL CONTRATISTA** a los cuales renuncia expresamente; (vi) **EL CONTRATISTA** quede inhabilitado legalmente para desarrollar su actividad; (vii) Surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato, sin que haya lugar al pago de daños, perjuicios o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato previa aprobación del supervisor, mediante la suscripción de un acta donde incluya tal evento sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y reiniciación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS:** Los siguientes documentos determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato haciendo parte integral del mismo, tales como: actas, acuerdos, comunicaciones, certificación bancaria y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato de prestación de servicios será la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

Para constancia se firma entre las partes, en la ciudad de Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2022.

LA UNIVERSIDAD

**MAURICIO JAVIER MOLINARES CAÑAVERA**  
C.C. N° 72.258.052

EL CONTRATISTA

**YASSIR AMIN ALVAREZ**  
C.C. N° 8.643.192

Proyectó: Mario Mulford Saade – Abogado  
Revisó: Mariluz Villarreal – Supervisora  
Revisó Marco Legal: Otto Patemina Gómez – Director Jurídico  
Mayra Tuñón Vives – Abogada  
Revisó Marco Financiero: Álvaro Gómez Pacheco – Director Financiero  
Aprobó: Antonio Prada – Vicerrector Administrativo y Financiero

239323

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

111713-D1

Tarjeta No.

13/12/2001

Fecha de  
Expedicion

05/05/2001

Fecha de  
Grado



YASSIR AMIN

ALVAREZ ESTRADA

8643192

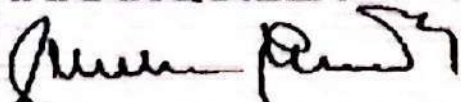
Cedula

ATLANTICO

Consejo Seccional

LIBRE/BARRANQUILLA

Universidad

  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura





**REPORTE DE EXPERIENCIA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN**

EL INGRESO DE LAS CERTIFICACIONES DEBE REALIZARSE DESDE LA MÁS ANTIGUA A LA MÁS RECIENTE

**EXPERIENCIA**

**SI CUMPLE**

<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>		<b>YASSIR AMIN ALVAREZ</b>			
<b>EXPERIENCIA</b>	<b>AÑO(S)</b>	<b>MES(ES)</b>	<b>TOTAL EXPERIENCIA REQUERIDA EN DÍAS</b>		
<b>REQUERIDA:</b>	7		<b>AÑOS A DÍAS</b>	<b>MESES A DÍAS</b>	<b>TOTAL</b>
			2555	0	2555

	<b>NOMBRE EMPRESA O ENTIDAD</b>	<b>FECHA DE INGRESO DIA/MES/AÑO</b>	<b>FECHA DE RETIRO DIA/MES/AÑO</b>	<b>EXPERIENCIA (DÍAS)</b>
1	CONSULTORES UNIDOS S.A. (CUSA S.A.)	1/12/2013	30/01/2016	791
2	UNIVERSIDAD DE LA COSTA - CUC	21/01/2013	30/10/2019	1369
3				0
4	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO	21/04/2017	31/12/2017	255
5	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO	24/01/2018	31/12/2018	342
6	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO	21/05/2019	26/11/2019	190
7	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	18/02/2020	18/05/2020	91
8	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	29/05/2020	29/08/2020	93
9	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	10/09/2020	30/12/2020	112
10	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	3/02/2021	3/06/2021	121
11	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	13/07/2021	31/12/2021	172
12	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	17/01/2022	31/12/2022	349
13	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	19/01/2023	30/06/2023	163
14	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	13/07/2023	31/12/2023	172
15	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	30/04/2024	30/12/2024	245
16				0
17				0
18				0
19				0
20				0
21				0
22				0
23				0
24				0
25				0
	<b>EXPERIENCIA ADQUIRIDA</b>		<b>TOTAL</b>	<b>4465</b>

**OBSERVACIÓN:**

**Nota 1:** La entidad verificó la experiencia, basada en los certificados aportados, los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia definidos por el área solicitante en los estudios previos.

**Nota 2:** El registro de experiencia adquirida reporta los tiempos sin tener en cuenta los traslapes de experiencia.

**Verificó:**

Firmas:

Nombres:

Area:

  
**JULIAN CASTAÑO**  
 Oficina Asesora Contratación

**FECHA DE VERIFICACIÓN:**

30/01/2025

DIA / MES / AÑO